

Proyecto PC

**Pacto ciudadano para la salvaguarda del suelo
de conservación de la Ciudad de México**

2013–2018

**Modelo de ingeniería socio-ambiental
para preservar las tierras de recarga
del acuífero de la cuenca de México**

Julio 2012

Versión actualizada a agosto de 2013

Si de veras queremos salvaguardar el suelo de conservación de la Ciudad de México, deberemos convertirlo en un próspero e incluyente polo de desarrollo rural sostenible, cimentado en el consenso colectivo en torno al estado de derecho.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

NOTA SOBRE LA PRESENTE VERSIÓN	1
RESUMEN DEL PROYECTO PC.....	3
PRIMERA PARTE	
DIAGNÓSTICO DEL POBLAMIENTO INCONTROLADO DEL SUELO DE CONSERVACIÓN	4
D.1. OBSERVACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA EN CAMPO.....	5
D.2. RESULTADO DEL DIAGNÓSTICO.....	8
D.2.1. Sobre la situación prevaleciente de impago al HSC.....	9
D.2.2. Sobre el diseño actual de la política pública de contención de AHÍ's.....	10
D.2.3. Sobre el ejercicio institucional de la política pública de contención de AHÍ's.....	11
D.2.4. Sobre la ignorancia generalizada de los habitantes de la zmmv acerca de la función que cumplen las tierras de recarga de la cuenca de México.....	12
D.2.5. Sobre la economía del suelo de conservación.....	12
SEGUNDA PARTE	
MODELO DE INGENIERÍA SOCIO-AMBIENTAL PARA PRESERVAR EL SUELO DE CONSERVACIÓN.....	14
M.1. MEDIDAS DE REVERSIÓN O NEUTRALIZACIÓN POSIBLES DE LOS FACTORES CAUSALES DEL POBLAMIENTO INCONTROLADO DEL SUELO DE CONSERVACIÓN.....	15
M.2. PACTO CIUDADANO PARA LA SALVAGUARDA DEL SUELO DE CONSERVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.....	15
M.2.1. Fundamentación del Pacto.....	16
M.2.2. Actores y términos del Pacto.....	17
M.2.3. Administración pública del Pacto.....	21
M.2.3.1. La modalidad de administración pública en co-gobernanza.....	21
M.2.3.2. La institución ciudadana garante del Pacto.....	23
M.2.4. Clima de opinión pública favorable al Pacto.....	26
M.2.4.1. ¿Es posible crear un clima de opinión pública favorable al Pacto?.....	26
M.2.4.2. El mensaje del Pacto.....	26
M.2.4.3. El medio de comunicación del mensaje del Pacto.....	27
M.2.4.4. Sí, parece posible.....	29
M.2.5. Economía del Pacto.....	30
M.2.5.1. Sobre el “justo pago” por los bienes y servicios ambientales que presta el HSC al HSU.....	30
M.2.5.2. Sobre el principio de realidad y el pago mínimo posible al HSC.....	31
M.2.5.3. Sobre la justificación de una elevada inversión de capital para salvaguardar el suelo de conservación.....	32
M.2.5.4. A manera de conclusión.....	34

ANEXO A	
CUADRO DE CORRELACIÓN ENTRE FACTORES CAUSALES DEL POBLAMIENTO IRREGULAR DEL SUELO DE CONSERVACIÓN Y MEDIDAS DE REVERSIÓN O NEUTRALIZACIÓN POSIBLES DE ESOS FACTORES.	36
ANEXO B	
LEY PARA LA RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES DE SUELO DE CONSERVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL Y REGLAMENTO DE LEY CORRESPONDIENTE	37
ANEXO C	
COLECCIÓN DE EXTRACTOS DE NOTAS PERIODÍSTICAS SOBRE EL CASO DEL AHI ZORROS-SOLIDARIDAD.	43
ANEXO D	
ILUSTRACIÓN DE LA PÉRDIDA DE MASA FORESTAL EN EL POLÍGONO PC, ENTRE LOS AÑOS DE 2003 Y 2013. —POR: ALDO CALDERÓN CORTÉS.	47
ANEXO E	
EL FORO LA VEDA FORESTAL EN EL DISTRITO FEDERAL Y EL PROYECTO PC.	49

ÍNDICE DE FOTOGRAFÍAS

Polígono PC	5
Polígono PC: Área de ocupación acelerada	6
Cómo la ciudad se “come” al bosque”	7
Ilustración de la pérdida de masa forestal en el polígono PC, entre los años de 2009 y 2013 (ANEXO D)	47

ÍNDICE DE GRÁFICAS

Pacto ciudadano para la salvaguarda del suelo de conservación	16
Términos del intercambio entre el HSC y el HSU	20
Institución ciudadana garante del Pacto	25

ÍNDICE DE ENTREVISTAS VIDEO-GRABADAS

A Luis F. Aguilar Villanueva

Por: Instituto Universitario de Investigación José Ortega y Gasset	22
--	----

A Exequiel Ezcurra

Por: ProCiudad ProContreras	26
-----------------------------------	----

A Alejandro Maza Ayala

Por: Grupo Reforma	29
--------------------------	----

NOTA SOBRE LA PRESENTE VERSIÓN

La versión original de este proyecto (proyecto PC, por sus siglas) fue presentada el mes de mayo de 2012 en las instalaciones de INDESOL/SEDESOL a las siguientes organizaciones y personas: *Fondo para la Comunicación y la Educación Ambiental, A. C.* (Gerardo Noria y Jaime Suaste); *Fundación Biósfera del Anáhuac* (Itzel Mónica Gómez Manjarrez y Jürgen Hoth); *Greenpeace* (Paloma Neumann Gómez); *Sustentables Network Driven Entrepreneurship Network* (Dolores Galicia y Oscar Velázquez).

En agosto del mismo año se obtuvo una segunda versión, derivada de la realimentación que los asistentes a esa presentación dieron a aquélla. Y la presente es una tercera y definitiva versión, que sintetiza las anteriores y las actualiza. Las principales modificaciones que contiene son: la ampliación del “Diagnóstico del poblamiento incontrolado del suelo de conservación”; el cambio del criterio para determinar el pago por los bienes y servicios ambientales que brinda el habitante del suelo de conservación al habitante del suelo urbano de la Ciudad de México; y la sustitución de una de las secciones del “Modelo de ingeniería socio-ambiental para preservar el suelo de conservación”, llamada “Campo de experimentación del Pacto”, por otra llamada “Economía del Pacto”.

El motivo de la primera modificación fue el de ofrecer una síntesis completa del diagnóstico del proyecto, que no se había incluido en las versiones previas. El motivo de la segunda modificación fue el de simplificar los términos en que debe definirse el pago arriba mencionado. Y el motivo de la tercera modificación fue doble: primero, el de trasladar la sección “Campo de experimentación del Pacto” a otro trabajo de modelización en curso, específico para el manejo de AHI’s en la frontera forestal-urbana; y segundo, el de integrar al modelo un alegato en favor de que se haga la inversión de capital público-privado necesaria para incubar, detonar y sostener inicialmente, una economía local en el suelo de conservación, basada en el DRS.

Por último, queremos aprovechar el espacio de esta nota para dejar constancia de nuestro agradecimiento a *Taller 13, Arquitectura Regenerativa*, por su trabajo dentro del polígono PC (polígono DL, para ellos), que ha venido a dar aliento y posibilidades al nuestro propio.

SIGLAS EMPLEADAS EN EL DOCUMENTO

AHI	Asentamiento humano irregular.
DRS	Desarrollo rural sostenible.
HSC	Habitante del suelo de conservación de la Ciudad de México.
HSU	Habitante del suelo urbano de la Ciudad de México.
MPYMES	Micro, pequeñas y medianas empresas.
PC	Pacto ciudadano para la salvaguarda del suelo de conservación de la Ciudad de México.
PNDL	Parque Nacional del Desierto de los Leones.
PSA	Pago por servicios ambientales.
SC	Suelo de conservación de la Ciudad de México.
ZMVM	Zona Metropolitana del Valle de México.

RESUMEN DEL PROYECTO PC

El proyecto *Pacto ciudadano para la salvaguarda del suelo forestal de conservación de la Ciudad de México* tiene por objeto contener, o al menos reducir a su mínima expresión posible el poblamiento incontrolado de las tierras de recarga del acuífero de la cuenca de México. Se compone de dos partes: la primera es un diagnóstico cualitativo sobre la causalidad de esta problemática socio-urbana; y la segunda, un modelo de ingeniería socio-ambiental por medio del cual se pretende alcanzar el objeto del proyecto.

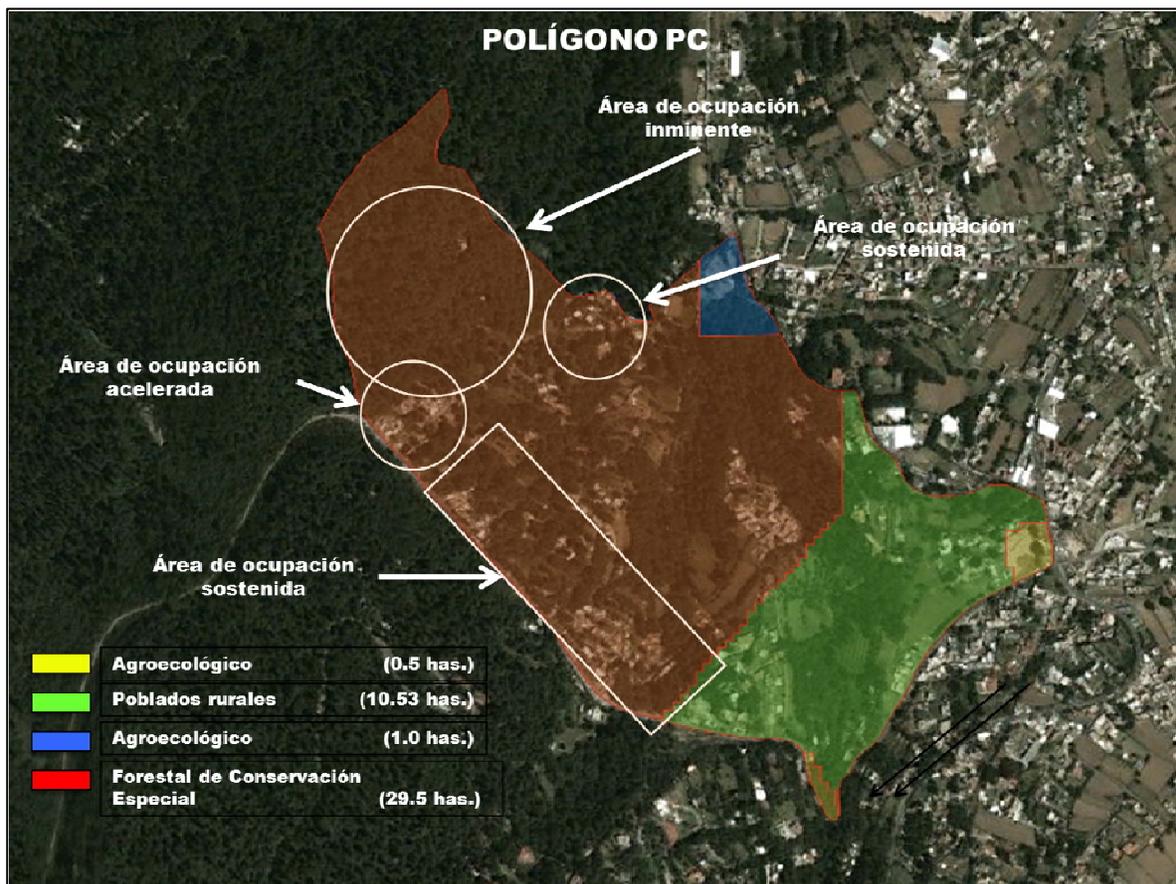
El diagnóstico identifica cinco factores causales de la problemática: i) El impago estructural al HSC, por los bienes y servicios que brinda el suelo de conservación a la ZMVM. ii) El diseño de la política pública respectiva, basado en el supuesto falso de que el HSC se va a proyectar al estado local con vistas a preservar el suelo de conservación, cuando en realidad lo tiene en proyectarse al mercado inmobiliario irregular, con vistas a urbanizarlo. iii) El ejercicio institucional de esta política, marcado de manera determinante por la cultura patrimonialista de lo público, la cual por regla general lleva a los agentes de gobierno y a los ciudadanos concurrentes con éstos a traficar con intereses partidistas y de particulares, en desmedro del interés general representado por la legislación vigente sobre usos de suelo. iv) La ignorancia generalizada entre los megalopolitanos acerca del ciclo hidrológico de la cuenca de México y de la función que cumplen dentro de éste las tierras de recarga del acuífero del que mayormente se abastecen. Y v) Una economía local cada vez más centrada en actividades productivas de carácter urbano, y cada vez menos en las tradicionales actividades productivas de carácter rural.

Por su parte, el modelo de ingeniería socio-ambiental propone cinco medidas de reversión o neutralización posibles de esos cinco factores causales: i) Compensar al HSC por el costo de oportunidad que le implica sostener la provisión de los bienes y servicios ambientales del suelo de conservación a la ZMVM, mediante la suscripción de un pacto ciudadano vinculante entre el propio HSC y el HSU. ii) Rediseñar la política pública de contención de AHÍ's, de manera que sea el Estado local el que se proyecte hacia el HSC, y no al revés. iii) Integrar a la sociedad civil en la administración pública del suelo de conservación, bajo un esquema de co-gobernanza. iv) Formar al megalopolitano en lo relativo al ciclo hidrológico de la cuenca de México, y a la función que cumplen dentro de éste las tierras de recarga, mediante una campaña en redes sociales. Y v) Incubar, detonar y sostener inicialmente una economía local en el suelo de conservación, basada en el desarrollo rural sostenible.

PRIMERA PARTE
DIAGNÓSTICO DEL POBLAMIENTO INCONTROLADO DEL
SUELO DE CONSERVACIÓN

D.1. OBSERVACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA EN CAMPO.

El diagnóstico de la problemática fue elaborado a partir de un ejercicio de observación participante llevado a cabo a lo largo de los últimos siete años, en un ahí en expansión, ubicado dentro de un polígono boscoso de alrededor de 40 has. de extensión (en adelante polígono PC), todo él bajo régimen de pequeña propiedad rural. Se localiza éste entre el recién conurbado pueblo de Santa Rosa Xochiac y el Parque Nacional del Desierto de los Leones –con el que colinda-, al poniente de la Ciudad de México. Aparece en la siguiente fotografía:



Por medio de un rectángulo y círculos se han destacado aquellas áreas del polígono que se encuentran en proceso de ocupación; son dos áreas en proceso de ocupación sostenida, una más en proceso de ocupación acelerada y una última en riesgo de ocupación inminente. La ocupación se cuantificó a partir de conteos bienales de vivienda hechos por xoxoctli altepemitl, a.c., desde el año de 2007. Véase a título de ejemplo el registro correspondiente al área en proceso de ocupación acelerada:

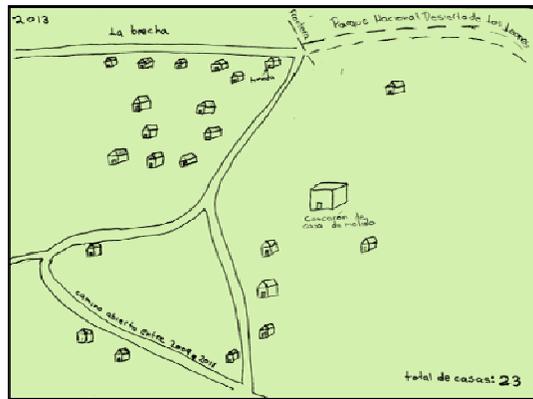
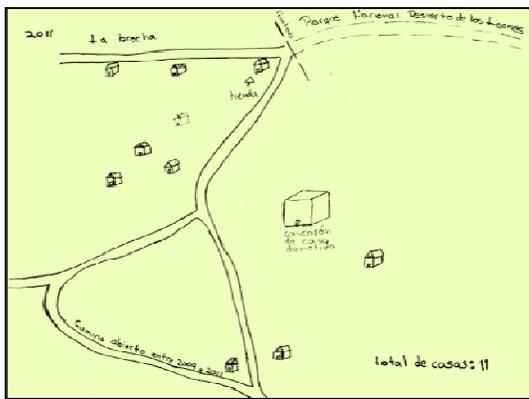
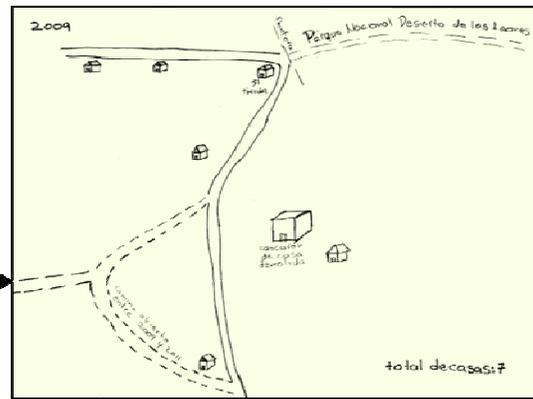
**Polígono PC:
Área de ocupación acelerada.
Conteos bienales.**

AÑO 2009
TOTAL DE CASAS: 7

AÑO 2011
TOTAL DE CASAS: 11

AÑO 2013
TOTAL DE CASAS: 23

**Camino abierto
entre 2009 y 2011**



Ahora bien, el ahí observado/intervenido no es el único de la zona que se encuentra en expansión; en realidad es la punta sur de un “bocado” que la ciudad le está sacando al entorno boscoso del PNDL; se ilustra éste en la siguiente fotografía, por medio de una línea roja, trazada sobre caminos interiores parcialmente aptos para el tránsito de vehículos. Véase:



La dinámica de asimilación es como sigue: mientras por el norte un asentamiento irregular se expande en dirección al Parque Nacional (punta superior de la línea, “Entrada a Valle de las Monjas”), por el sur el asentamiento observado se expande también en la misma dirección (punta inferior de la línea, “Entrada a Brecha transmropolitana”); además, hay otros dos AHI’s ubicados en puntos intermedios de esa línea, igualmente en expansión; de manera que en total son cuatro AHI’s en proceso de ocupación de suelo forestal dentro de un área de no más de 200 has. de extensión. De esta manera es como la ciudad se “come” al bosque.

Por otra parte, el caso del AHI observado reviste una peculiaridad; y es la de que, a diferencia de los restantes tres casos de expansión de los AHI’s localizados dentro de la zona delimitada por la línea roja, en éste las instituciones de gobierno competentes estuvieron perfectamente al tanto de lo que venía ocurriendo a su interior, sin que ello hiciera diferencia alguna con respecto a lo que venía ocurriendo en aquéllos: tanto en uno como en los otros, el fenómeno de poblamiento incontrolado continuó en curso.

En efecto: desde comienzos del 2008 y hasta fines del 2012 la sociedad civil organizada proveyó a dichas instituciones de una abundante correspondencia y las hizo objeto de constantes visitas para llamar su atención sobre lo que venía ocurriendo al interior del polígono; pero, no obstante ese *input* de información tan constante y categórico que se les suministró, el asentamiento continuó en expansión: pasó de las 79 viviendas que tenía a finales del 2007, a las 106 que tenía a comienzos de este 2013.¹

Es de resaltar además, que la labor de gestoría ciudadana obedeció sobre todo a que el asentamiento se localiza sobre suelo forestal de conservación especial –la joya de la corona de los suelos de conservación: el mismo suelo que el del Parque Nacional con el que colinda-. Y no obstante ello, el comportamiento institucional siempre fue el mismo: se definió bien por omisión (las instituciones no comparecieron al llamado) o bien por ineficiencia (cuando comparecieron, las construcciones clausuradas, salvo en un caso, continuaron hasta su terminación). —A la postre, en suma, dio igual que la institucionalidad pública del suelo de conservación hubiera estado al tanto de lo que venía ocurriendo al interior del polígono PC, a que no lo hubiese estado.

D.2. RESULTADO DEL DIAGNÓSTICO

La pregunta del diagnóstico fue, por tanto, la siguiente: ¿a qué se debe que los AHÍ's en suelo de conservación continúen en expansión -incluso en aquellos casos en que el estado local ha estado al tanto de ello-? La indagación correspondiente permitió identificar *cinco factores causales* que parecen ofrecer una respuesta indicativa a tal pregunta.²

Son los siguientes:

- i) *La situación prevaleciente de impago al HSC, por el costo de oportunidad que le implica a éste sostener la provisión de los bienes y servicios ambientales que brinda*

¹ En el lapso de esos cinco años nuestra organización envió un total de dieciocho cartas –la mayoría, acompañadas de fotografías-, y visitó al menos en una ocasión –en algunos casos, más de cinco- a las siguientes instancias de gobierno y legislativas: Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, SEDUVI-GDF, SMA-GDF, CORENA-SMA-GDF, DEVA-SMA-GDF, PAOT-DF; Delegación Política Álvaro Obregón, Delegación Política Cuajimalpa de Morelos; Diputación local del Distrito XXV, Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica - ambas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal-; y CONANP-GF.

² En este diagnóstico la variable “demanda efectiva por nueva vivienda” no fue considerada debido a carencias de información; ello constituye la principal limitación del mismo. Aunque suponemos que de considerar la misma matizaría pero no modificaría el análisis hecho.

el suelo de conservación a la ZMVM (costo que se concreta en la obligación legal de allanarse a la legislación vigente sobre usos de suelo).

- ii) El diseño de la política pública de contención de AHÍ's, que descansa sobre un supuesto falso; a saber: que el HSC tiene interés en proyectarse hacia el estado local con vistas a preservar el suelo de conservación, cuando en realidad lo tiene en proyectarse hacia el mercado inmobiliario irregular, con vistas a urbanizarlo.*
- iii) El ejercicio institucional de la política pública de contención de AHÍ's, marcado de manera determinante por la cultura patrimonialista de lo público. Cultura que, por regla general, lleva a los agentes de gobierno y a los ciudadanos concurrentes con éstos a traficar con intereses partidistas y de particulares, en desmedro del interés general representado por la legislación vigente sobre usos de suelo.*
- iv) La ignorancia generalizada que priva entre los habitantes de la ZMVM, acerca de lo que es el ciclo hidrológico de la cuenca de México y de la función que cumplen dentro de éste las tierras de recarga del acuífero del que mayormente se abastecen.*
- v) Una economía local cada vez más centrada en actividades productivas de carácter urbano, y cada vez menos en las tradicionales actividades productivas de carácter rural.*

Veamos en detalle cada uno de estos factores causales:

D.2.1. Sobre la situación prevaleciente de impago al HSC.

Sostener la provisión de los bienes y servicios ambientales que presta el suelo de conservación a la ZMVM, implica un costo de capitalización patrimonial para el HSC que, hasta el día de hoy, no le ha sido reconocido; es el costo de oportunidad que tiene para éste allanarse a la legislación vigente sobre usos de suelo, la cual le veda todo derecho a usufructuar sus predios forestales en propiedad o posesión.

En efecto, por mandato de ley el HSC sufre no estas o aquellas restricciones al ejercicio de ese derecho, como es el caso del HSU, sino la total privación de ese derecho. En otras palabras: ciertamente, el HSU sufre restricciones legales en el ejercicio del derecho de usufructo de sus predios en propiedad o posesión; pero no la prohibición total de usufructuarlos, como le ocurre al HSC. Habría aquí una diferencia de estatus jurídico, no

reconocida: no es igual poder ejercer un derecho, aun con restricciones legales, a no poder ejercerlo en absoluto. —Desconocer esta situación discriminatoria (concretada en la carencia de toda compensación al HSC), parece una imperfección de la normativa vigente.³

El caso del polígono PC ilustra claramente esta situación estructural de impago: todo él bajo régimen de pequeña propiedad rural -como se mencionó al inicio de este diagnóstico-, resiente ya una fuerte presión urbanizadora. En virtud de la cual su suelo, considerado como suelo para fines habitacionales, ha alcanzado ya un valor que fluctúa entre los \$2,000 y los \$3,000 pesos por metro cuadrado. En cambio, considerado éste como suelo forestal (sin derecho de usufructo alguno), tiene el “valor” de los \$0 (cero pesos) por has. —Es así como se produce un diferencial de valor enorme, que incentiva drásticamente la ocupación del suelo forestal periurbano.

(Durante la observación, esta situación estructural de impago emergió en todo su dramatismo, en la persona de propietarios o poseedores de predios bajo régimen de pequeña propiedad rural (algunos de ellos en posesión todavía de las 6 has. de extensión que alcanza ésta), quienes tenían ante sí dos opciones: la de observar la legislación vigente sobre usos de suelo -en cuyo caso no podrían capitalizarse en absoluto-; o bien, la de desconocerla -en cuyo caso se podrían capitalizar de manera exorbitante-. Para tener una idea de la disyuntiva que enfrenta esta clase de propietarios o poseedores de predios forestales periurbanos, preguntémos: ¿a cuánto asciende la ganancia por introducir al mercado inmobiliario irregular una pequeña propiedad rural de suelo forestal, en rigor ociosa, de fraccionarla y venderla en lotes de entre 100 y 150 mts²?).

D.2.2. Sobre el diseño actual de la política pública de contención de AHÍ's.

El estado local tiene dos instrumentos para salvaguardar el suelo de conservación. Uno es el de la promoción de la producción agro-forestal y el otro el de la capacidad de coacción legal sobre quienes infrinjan la legislación vigente sobre usos de suelo. Y existen dos tipos de HSC en relación con los AHÍ's: el *colono potencial* (el propietario o poseedor de predios susceptibles de ocupación en un AHÍ), y el *colono actual* (el ya residente en un AHÍ).

³ Está formalmente en vigor una ley que parece ser un principio de reconocimiento de este impago estructural al HSC. Se trata de la “Ley para la Retribución por la Protección de los Servicios Ambientales del Suelo de Conservación del Distrito Federal”, cuyo artículo inicial establece: *Esta ley [...] Tiene por objeto establecer los mecanismos para retribuir a los núcleos agrarios y pequeños productores del Suelo de Conservación, por la protección, conservación o ampliación de los servicios ambientales que brindan a todos los habitantes del Distrito Federal...* —Sin embargo, el reglamento de esta ley no recoge la disposición más relevante de la misma: que debe incrementarse anualmente la partida correspondiente, por lo que su impacto seguramente no pasa de marginal. —Se anexa texto de ley y reglamento de ley (ver **Anexo B**).

Pues bien, el diseño actual de la política pública de contención de AHÍ's descansa sobre el supuesto de que ambos tipos de colono tienen interés en proyectarse hacia aquellos instrumentos estatales, por motivos "conservacionistas": uno, para recibir apoyo técnico y financiero del instrumento estatal de promoción de la producción agro-forestal; y otro, para denunciar edificaciones irregulares.

En realidad, tal supuesto es falso; en realidad ambos tipos de colono tienen interés en proyectarse hacia el mercado inmobiliario irregular: uno, para ocupar sus predios con fines habitacionales o para comercializarlos en éste; y el otro, para que se densifique el asentamiento en que reside con objeto de incrementar su probabilidad de disponer de servicios públicos urbanos: un asentamiento que se densifica gana en oportunidades de disponer de energía eléctrica regular, agua entubada, drenaje, alumbrado público y vialidades pavimentadas; lo que, además, de ocurrir le agregará plusvalía a los inmuebles del mismo.

En suma: la capacidad del estado local para promover la producción agro-forestal con base en la atención en ventanilla a solicitantes voluntarios, tanto como para sancionar a constructores irregulares con base en la denuncia ciudadana, es verdaderamente mínima. En rigor, tal error de diseño de esta política pública es otro de los factores causales del poblamiento incontrolado del suelo de conservación.

D.2.3 Sobre el ejercicio institucional de la política pública de contención de AHÍ's.

Las administraciones locales de gobierno (Delegaciones Políticas), las instancias de gobierno tradicional de los pueblos del suelo de conservación (Comité Ciudadano, Consejo del Pueblo, Comisariado ejidal o Comisariado de bienes comunales) más los diversos partidos políticos con presencia institucional en éste, interactúan siempre con base en una misma cultura de lo público: el patrimonialismo. Esta es la cultura común a todos los actores concurrentes; y el orden clientelar y discrecional de gobierno resultante de ello viene a ser el perfecto caldo de cultivo donde prospera el jugoso mercado negro de las tierras de recarga del acuífero de la cuenca de México.

El patrimonialismo en este suelo se expresa en la indolente actitud de los políticos al emplear las tierras de recarga como "gancho" para la formación de clientelas electorales; práctica a la que se suma la directa especulación inmobiliaria con las mismas, de parte de servidores públicos y de propietarios de predios que se les acercan, a sabiendas de que por ello gozarán de total impunidad en sus transacciones irregulares.

En rigor, lo que a la postre ocasiona la cultura patrimonialista es que la institucionalidad pública abocada por ley a la salvaguarda del suelo de conservación, termine operando en dirección contraria a su propia finalidad; esto es, que termine operando como sistema de realimentación de la ocupación irregular del mismo.⁴

D.2.4. Sobre la ignorancia generalizada de los habitantes de la ZMVM acerca de la función que cumplen las tierras de recarga de la cuenca de México.

Entre los habitantes de la ZMVM priva una completa ignorancia acerca del significado que reviste para su vida el ciclo hidrológico de la cuenca del Valle de México, y la función que cumplen dentro de éste las tierras de recarga del acuífero del que mayormente se abastecen. Tal ignorancia queda denotada en el hecho de que el poblamiento de estas tierras es tomada con toda naturalidad por los HSC's, y con total indiferencia por los HSU's. Sin embargo, tales conductas socio-urbanas, agregadas, generan el efecto por composición que viene comprometiendo de manera cada vez más acusada la sostenibilidad hídrica de la capital de la República y su zona conurbada.

Podría hablarse, incluso, de que se está cometiendo un error etológico: un error de adaptación colectiva al medio ambiente del que directamente se depende. —En otras palabras: es constatable en el comportamiento colectivo de los habitantes de la ZMVM, que no están conscientes de la realidad hídrica respecto de la cual ellos son a la vez causantes y víctimas potenciales. Y esta ignorancia generalizada viene a ser, sin duda, uno de los factores causales de la ocupación irregular del suelo de conservación.

D.2.5 Sobre la economía del suelo de conservación.

La conurbación de los pueblos del suelo de conservación con la Ciudad de México, está teniendo por consecuencia natural el crecimiento de una economía local de carácter urbano, en desmedro de la economía de carácter rural propia de aquellos pueblos. Por ejemplo, en el polígono PC la población mayor de 60 años tiene necesariamente experiencia en la labranza de la tierra, y aún los individuos de entre los 40 y los 50 años de edad, pudieron haber conocido el trabajo del campo cuando fueron niños.

⁴ El reciente caso del desalojo parcial de colonos del AHI *Zorros-Solidaridad* en el Ajusco, a consecuencia de un incendio intencional que arrasó con 200 has. de bosque, ha venido a sacar a la luz pública esta realidad: Delegados, ex-Delegados y Diputados locales son los gestores de la ocupación; y funcionarios de la Delegación Política correspondiente, sus gerentes: visitan el asentamiento para asegurar a los colonos que pueden expandirlo sin temor al desalojo. En realidad, hasta el presente ésta ha sido la situación estándar en todos los AHIs en suelo de conservación; pero no hay que descartar la posibilidad de que ese episodio haya marcado un punto de inflexión en la tendencia histórica. Es de desear que así sea.—Véase **Anexo C**, "Colección de extractos de notas periodísticas sobre el caso del desalojo del AHI *Zorros-Solidaridad*".

Pero en la actualidad, más del 95% de la población local laboralmente activa, trabaja en la economía urbana (la mayoría, en las ramas de la construcción, el pequeño comercio y el transporte). —En efecto, de una generación a otra se ha roto aquí la liga con el pasado campesino; observación ésta, por cierto, que condice con la situación general del suelo de conservación. Véase lo que dice al respecto una ex Titular de SMA-GDF:

El producto de la actividad agropecuaria representa sólo una parte de los ingresos de las familias que poseen tierra en el suelo de conservación. La cercanía con la ciudad y el incremento en la instrucción educativa ha llevado a los hijos y nietos de ejidatarios y comuneros a ocuparse en otras actividades del sector secundario y, sobre todo, del terciario.⁵

Esta mutación de actividades productivas queda bien retratada en el dicho de un ejidatario de San Nicolás Totolapan, en el Ajusco, a propósito de la posibilidad de que en su ejido recuperaran la práctica de la explotación maderera:

...comunidades como San Nicolás Totolapan nos hicimos silvicultoras gracias a la empresa Loreto y Peña Pobre, y es evidente que los bosques que estuvieron con ese manejo ahora son los que están en mejores condiciones. Si se levanta la veda, ahora la dificultad será encontrar quién haga los trabajos de aprovechamiento, ya que la mayoría de comuneros y ejidatarios ahora tienen otras actividades incluso fuera de la comunidad...⁶

Sin duda, después de la edificación de vivienda esta mutación de actividades productivas — con lo que implica de creciente dependencia del HSC respecto del mercado laboral urbano —, es el más claro indicador del avance de la ciudad sobre el suelo de conservación, y anuncio de lo que sobrevendrá en el futuro inmediato, en términos de ocupación de suelo. Tal mutación es por ello otro de los factores causales del poblamiento incontrolado del suelo de conservación.

⁵ Sheinbaum Pardo, Claudia, *Problemática ambiental de la Ciudad de México, Diagnóstico y experiencia de gestión 2001-2006*, México DF, Editorial Limusa, 2008, pág. 69.

⁶ Sánchez Ruíz, Rafael, en: *La veda forestal en el Distrito Federal: consecuencias y alternativas*, Comisión Nacional Forestal, Conafor, Semarnat, 16/03/13. (Véase **Anexo E**).

SEGUNDA PARTE
MODELO DE INGENIERÍA SOCIO-AMBIENTAL PARA PRESERVAR EL
SUELO DE CONSERVACIÓN

M.1. MEDIDAS DE REVERSIÓN O NEUTRALIZACIÓN POSIBLES DE LOS FACTORES CAUSALES DEL POBLAMIENTO INCONTROLADO DEL SUELO DE CONSERVACIÓN.

El proyecto PC propone cinco medidas para revertir o neutralizar en lo posible los factores causales de la ocupación irregular del suelo de conservación, identificados en el diagnóstico. Son las siguientes: i) Compensar al HSC por el costo de oportunidad que implica para éste sostener la provisión de los bienes y servicios ambientales que le brinda al HSU, mediante la suscripción de un pacto ciudadano vinculante. ii) Rediseñar la política pública de contención de AHÍ's, de manera que sea el Estado local el que se proyecte hacia el HSC, y no al revés.

iii) Integrar a la sociedad civil en la administración pública del suelo de conservación, bajo la modalidad de la co-gobernanza. iv) Formar al habitante de la ZMVM en lo relativo a la función que cumplen las tierras de recarga del acuífero de la cuenca de México, mediante una campaña en redes sociales. Y v) Incubar, detonar y sostener inicialmente una economía local en el suelo de conservación, basada en el desarrollo rural sostenible.

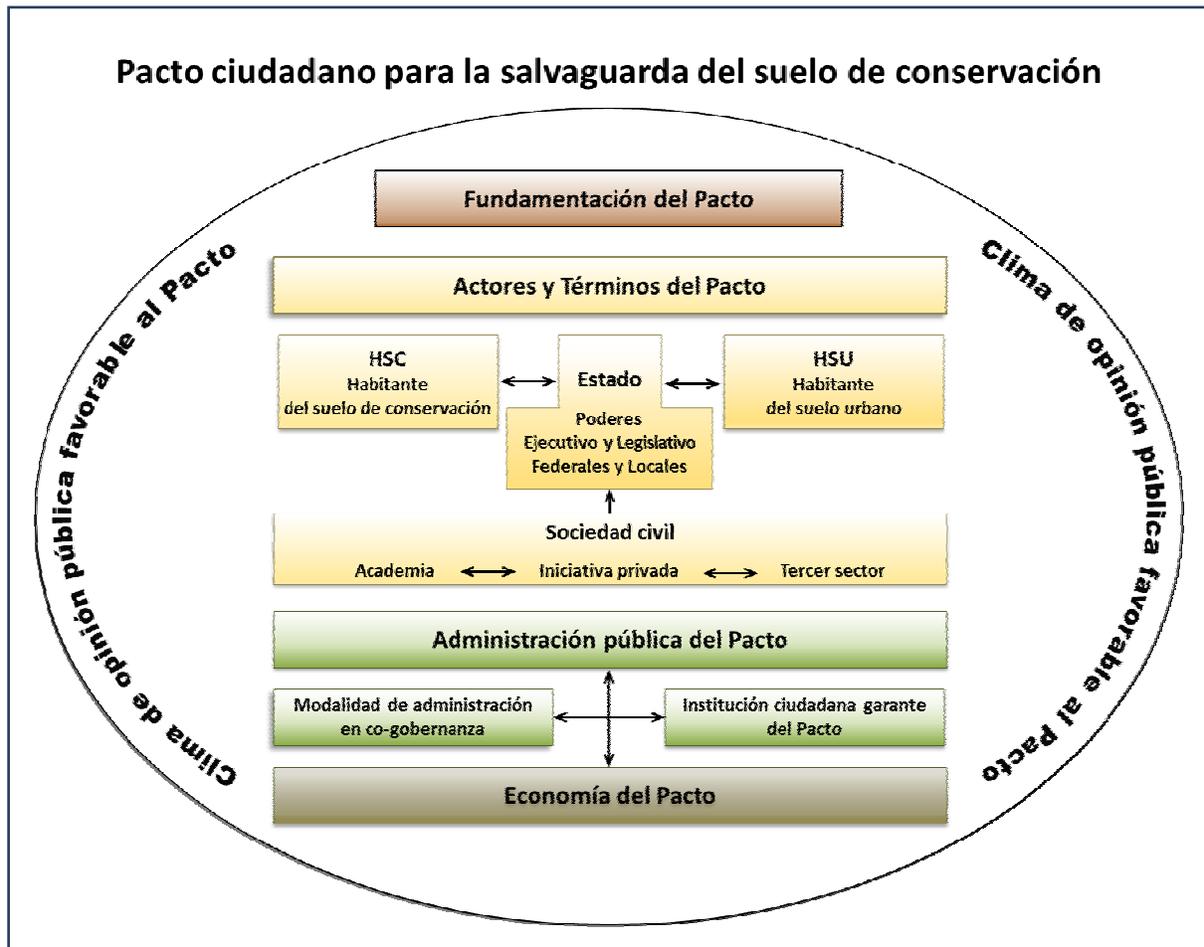
Estas cinco medidas se encuentran codificadas en el modelo de ingeniería socio-ambiental que enseguida se presenta.

M.2. PACTO CIUDADANO PARA LA SALVAGUARDA DEL SUELO DE CONSERVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

El *Pacto ciudadano para la salvaguarda del suelo de conservación de la Ciudad de México* se compone de las siguientes secciones: i) Fundamentación del Pacto; ii) Actores y términos del Pacto; iii) Administración del Pacto; iv) Clima de opinión pública favorable al Pacto); y v) Economía del Pacto.

(Las medidas de reversión o neutralización posibles se encuentran codificadas dentro del modelo, en el orden que sigue: medidas i y v, en "Actores y términos del Pacto" y "Economía del Pacto"; medidas ii y iii, en "Administración pública del Pacto"; y medida iv, en "Clima de opinión pública favorable al Pacto.").

Véase el modelo:



Se expone enseguida el contenido de cada una de estas cinco secciones:

M.2.1. Fundamentación del Pacto.

Es imperativo salvaguardar las tierras de recarga del acuífero de la cuenca de México, dado que de no hacerlo, a la vuelta de no más de una generación (15 años) se habrá elevado ya significativamente probabilidad de ocurrencia de escenarios catastróficos y/o de estrés hídrico crónico y severo para toda la megalópolis. Salvaguardar esas tierras deviene hasta en asunto de seguridad nacional: la ZMVM es la mayor concentración urbana del país, centro neurálgico de éste y asiento de los Poderes de la Unión.

Ahora bien, por fortuna para los que habitamos la ZMVM, parece posible cumplir con tal imperativo. En efecto, parece posible contener o al menos reducir significativamente el poblamiento incontrolado del suelo de conservación de la Ciudad de México. De hecho, hay consenso entre los especialistas de que esta clase de problemática socio-hidrológica

de una cuenca tiene solución, por medio de algún mecanismo de cooperación entre los que la habitan en su parte alta y los que la habitan en su parte baja. Por ejemplo, dice el investigador titular de “Iniciativa Bosque de Agua”:

Esto significa ser corresponsables entre los que vivimos cuenca abajo y los de cuenca arriba: pagar al dueño del bosque por los beneficios recibidos, como el agua, y ellos cuidar el bosque para que siga dándonos de beber a todos, entre otros beneficios.⁷

Y pues bien, en tal consiste la figura jurídico-social del pacto ciudadano vinculante: es un mecanismo de cooperación entre el HSC (habitante de la cuenca alta) y el HSU (habitante de la cuenca baja), con la intención de que el primero garantice al segundo la provisión de los bienes y servicios ambientales que le brinda el suelo de conservación a éste, a cambio de recibir una compensación por ello. Además, quizá sea un mecanismo pertinente por cuanto su carácter multidisciplinar parece cubrir todo el espectro de variables que inciden en el fenómeno socio-urbano en cuestión, excepto la de la demanda por nueva vivienda, como se dijo antes.⁸

Así que por medio y en torno de la figura de pacto ciudadano vinculante, bien pueden ser entramadas las medidas de reversión o neutralización posibles de los factores causales del fenómeno socio-urbano en cuestión, con una razonable expectativa de éxito. —Bien, en tal convicción es que encuentra fundamento el *Pacto ciudadano para la salvaguarda del suelo de conservación de la Ciudad de México*.

M.2.2. Actores y términos del Pacto.

Como lo muestra el anterior modelo de ingeniería socio-ambiental, los actores del Pacto deben ser: el habitante del suelo de conservación (HSC); el habitante del suelo urbano (HSU); el Estado local;⁹ y la sociedad civil (academia, iniciativa privada y tercer sector). —Pasemos ahora a revisar los considerandos generales del Pacto, y los términos en que estos actores deben suscribirlo.

⁷ Hoth, Jürgen: *Bosque de agua: última llamada para la sobrevivencia de la metrópolis*. En: <http://www.agua.org.mx/h2o/index.php?option=com_content&view=article&id=21678:bosque-de-agua-ultima-llamada-para-la-sobrevivencia-de-la-metropolis-&catid=61:noticias-nacionales&Itemid=300054>.

⁸ En términos generales, el modelo formula planteamientos relativos a las siguientes disciplinas: sociología política y sociología urbana; administración pública; antropología cultural y psicología social; comunicación y educación ecológicas; y economía.

⁹ En la sección “Economía del Pacto” se aboga por la participación también del Estado federal en el Pacto; pero ello no cambiaría la relación de actores del mismo: únicamente el actor “Estado local” pasaría a ser el actor “Estado –local y federal–”.

Considerandos generales

Considerando que:

- El poblamiento de las tierras de recarga del acuífero de la cuenca de México, debe ser contenido o al menos reducido a su mínima expresión posible.
- Contribuirá al logro de tal fin la suscripción de un pacto ciudadano vinculante entre el HSC y el HSU, tal que compense al primero por el costo de oportunidad que le va implicado en sostener la provisión de los bienes y servicios ambientales que brinda el suelo de conservación al segundo.
- Se requiere de la participación del Estado local para formalizar la suscripción de dicho pacto primero, y para administrarlo después.
- Se requiere de la participación de la sociedad civil para coadyuvar con el Estado local en la preparación, la suscripción y la administración de dicho pacto.

Se propone, por tanto, la suscripción del *Pacto ciudadano para la salvaguarda del suelo de conservación de la Ciudad de México* (el Pacto, en adelante), en los siguientes términos:

Términos del pacto entre el HSC y el HSU

I

El Pacto será el mecanismo institucional por medio del cual el HSC y el HSU intercambien bienes y servicios; de carácter ambiental del primero al segundo, y de carácter económico-social del segundo al primero.

II

El compromiso que asume el HSC ante el HSU, es el de garantizarle la provisión de los bienes y servicios ambientales que brinda el suelo de conservación a la ZMVM, en sus magnitudes y volúmenes actuales.

III

Y el compromiso que en reciprocidad asume el HSU ante el HSC, es el de compensarlo mediante una inversión de capital público-privado en el suelo de conservación, tal que posibilite incubar, detonar y sostener inicialmente una economía local en éste, centrada en el DRS.

Términos de la participación del Estado local

IV

El Estado local deberá diseñar e implementar el mecanismo fiscal o tarifario que le dé viabilidad financiera al Pacto. –Deberá: i) Realizar la consulta pública que someta a votación la suscripción del Pacto. ii) Procesar legislativamente el resultado en el caso de que sea aprobado por mayoría ciudadana. Y iii) Instrumentar la recaudación impositiva o tarifaria fijada–.

V

El Estado local deberá canalizar la inversión pública resultante de la recaudación correspondiente, hacia dos objetivos: i) La construcción de una administración pública en *co-gobernanza* con la sociedad civil -véase la subsección “La modalidad de administración pública del Pacto”-. Y ii) La incubación, detonación y soporte inicial de una economía local en el suelo de conservación, centrada en el DRS.

Términos de la participación de la sociedad civil

VI

La sociedad civil deberá aportar al Pacto en sus tres facetas: en tanto academia, en tanto iniciativa privada y en tanto tercer sector.

VII

En tanto academia, deberá i) Proveer de los insumos teóricos y técnicos necesarios para la estructuración del Pacto, y ii) Aportar los cuadros especializados que integrarán la “Institución ciudadana garante del Pacto”. (Véase subsección del mismo título).

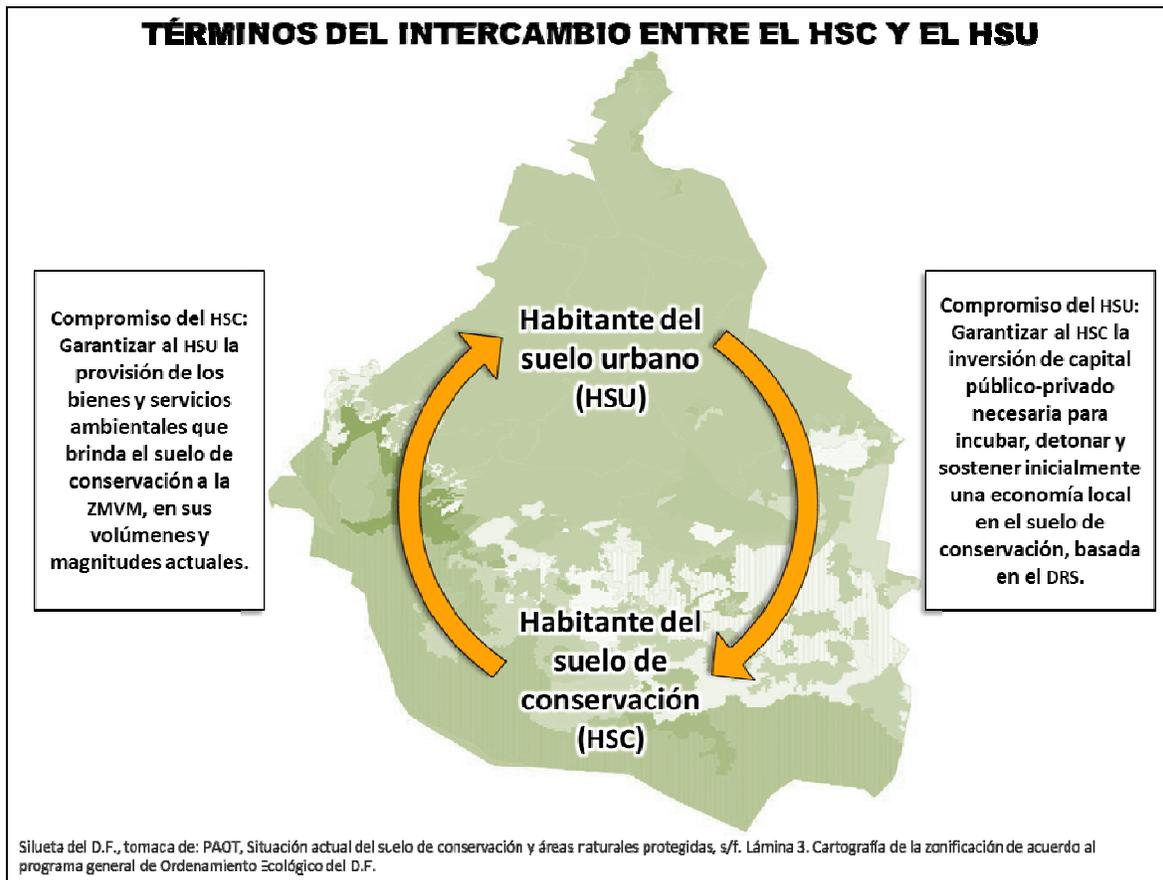
VIII

En tanto iniciativa privada [que opera con] “la lógica-productivo-competitiva de los mercados” (véase la subsección “La modalidad de administración pública del Pacto”), deberá hacer aquellas inversiones de capital que complementen la inversión pública que haga el Estado local para la incubación, detonación y soporte inicial de una economía de DRS en el suelo de conservación.

IX

Y en tanto tercer sector -representado por “las organizaciones naturales y voluntarias [que operan con] la lógica cooperativo-solidaria” (véase la misma subsección), deberá, en un esquema de co-gobernanza con el Estado i. Crear el clima de opinión pública favorable al Pacto. Y ii. Construir y operar la Institución ciudadana garante del Pacto.¹⁰

Véase la siguiente gráfica:



¹⁰ N.B.: En la sección “Economía del Pacto” se expone una argumentación complementaria en relación con los términos del intercambio entre el HSC y el HSU (cláusulas I a III de esta sección).

M.2.3. Administración pública del Pacto.

M.2.3.1. La modalidad de administración pública en co-gobernanza.

La proposición según la cual es necesaria la suscripción de un pacto entre el HSC y el HSU para solucionar el problema de la ocupación de las tierras de recarga del acuífero de la cuenca de México, tiene un antecedente en el *Plan Verde de la Ciudad de México*. Este plan fue diseñado por el Gobierno del Distrito Federal el año de 2007, para encauzar a la capital del país hacia el desarrollo sostenible. En efecto, el Plan Verde propone la suscripción de un “Nuevo pacto socio-político”, como la primera de cinco “acciones” para alcanzar la meta del crecimiento cero de los AHI’s que se encuentran en el suelo de conservación.¹¹

Desde luego, tal proposición es pertinente: si no se reemplaza al viejo pacto socio-político, de carácter clientelar y patrimonialista, por uno nuevo de carácter democrático y basado en el estado de derecho, es imposible lograr la meta del crecimiento cero de los AHI’s; sólo en un entorno cultural de lo público así, es posible lograr que el HSC se predisponga a observar la legislación vigente sobre usos de suelo. Y sin embargo, a más de un lustro de la creación del Plan Verde el Estado local no ha promovido la suscripción del “Nuevo pacto socio-político” para el suelo de conservación, aun a sabiendas de que de ello depende la sostenibilidad hídrica de la cuenca de México.

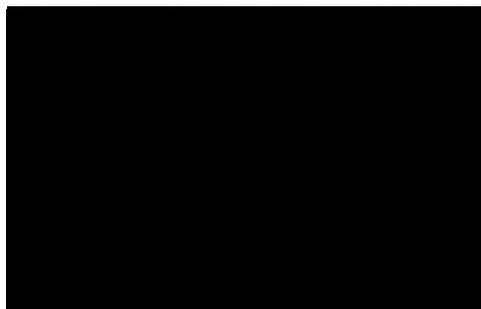
¿Por qué? Porque, dado su comportamiento histórico, sólo estará en condición de promoverlo –y de conseguir que las partes ciudadanas lo suscriban– mediante una alianza con la sociedad civil organizada. De lo contrario, el interés general metropolitano que se cifra en la necesaria preservación del suelo de conservación, continuará huérfano de la administración pública que lo haga valer. –En suma: sólo con el concurso de la sociedad civil organizada en la administración pública del suelo de conservación, podrán crearse las condiciones para que el nuevo pacto pueda ser suscrito; esto es, para que pueda prevalecer el interés general metropolitano en juego.

¹¹ Estas cinco “acciones” son las siguientes: i) [Suscribir] un Nuevo pacto socio-político para preservar el suelo de conservación. ii) Crear un cuerpo especializado para la protección del suelo de conservación. iii) Aplicar estrictamente la ley y establecer penas más severas a quienes dañen el patrimonio natural. iv) Recuperar y restaurar los 150 espacios con mayor valor ambiental ocupados por los asentamientos irregulares. Y v) [Montar una] Campaña permanente de concientización para proteger y mantener el suelo de conservación. (“*Plan Verde de la Ciudad de México*, Tema 1: Suelo de conservación; Estrategia E-1, Crecimiento cero de los asentamientos humanos [irregulares]; Acciones y metas para lograr nuestro objetivo”. Gobierno del Distrito Federal, Presentación, s/f, láminas 12 y 20).

Tesis ésta, por cierto, que no es aberrante. La literatura especializada reciente reporta y aún recomienda esa clase de vinculación estado-ciudadanía para el mejor abordaje de los asuntos públicos; la denomina “nueva gobernanza” o “gobernanza democrática”. Se trata de una modalidad de gobernanza dual o bímembre, uno de cuyos actores es el estado democrático de derecho y otro, la sociedad civil misma.¹²

Desde luego, esta clase de gobernanza compartida no supone que el Estado delegue en la sociedad civil sus atribuciones -que son indelegables-, ni comparta con ésta sus responsabilidades -que son indeclinables-, sino sólo que ejecute tareas específicas de manera mancomunada con ella, con vistas a obtener mejores resultados en función del interés general o público.

Escuchemos lo que dice al respecto el ex-Presidente del Comité Internacional de Expertos en Administración Pública de la ONU, Luis F. Aguilar Villanueva:



En efecto, en esta modalidad de administración pública el Estado y la sociedad civil actúan mancomunadamente para producir bienes y servicios; o bien, para atender problemáticas de interés público vitales que han escapado o amenazan con escapar al control del propio Estado.

Escribe este especialista:

El aporte del enfoque de la gobernanza es importante en nuestras sociedades, puesto que (re)establece la valía y capacidad de los actores sociales, en tanto que nos lleva a (re)descubrir o reivindicar que en la sociedad latinoamericana contemporánea están presentes agentes con capacidad relativa de auto-gobierno y auto-reproducción (familias, ONG, empresas, organizadores sociales, iglesias, comunidades locales) [...] cuyos aportes contribuyen significativamente a la coordinación intra-societal y cuyas capacidades sub utilizadas son superiores en ciertos campos de interés público a las que posee el gobierno.

¹² Hemos elegido aquí emplear el término de “co-gobernanza” por sobre los alternos al uso (“nueva gobernanza” o “gobernanza democrática”), en virtud de que es lingüísticamente más económico: condensa en un prefijo la idea central de la modalidad.

Agrega enseguida:

[De modo que] para [potenciar] el sentido de dirección de un país [...] se requieren más capacidades que las que posee el gobierno, más actores que los agentes del gobierno [...] y más lógicas e instrumentos de acción que las peculiares del actor gobierno y los actores políticos.

Y concluye:

No basta la lógica de la acción gubernamental (aprobación y aplicación de leyes, coacción contra infractores, imposición fiscal, asignación de recursos, provisión de bienes públicos, prestación de servicios, información, educación, subsidios compensatorios...). Se requiere complementariamente la lógica-productivo-competitiva de los mercados y la lógica cooperativo-solidaria que sigue aún presente en las organizaciones naturales y voluntarias.

*... las posibilidades de detonar y sostener el desarrollo, de acuerdo con las teorías actuales y experiencias exitosas, dependen de dar a luz formas de organización social de tipo asociativo entre varios agentes sociales y entre éstos y el gobierno, que se caracterizan por crear, enlazar y complementar capacidades y recursos de diversos tipos (legales, tecnológicos, financieros, intelectuales...).*¹³

Tal es el Pacto: una asociación entre dos actores socio-urbanos (el HSC y el HSU), mediada por el Estado local y la sociedad civil metropolitana, con objeto de encarar un asunto público que es de vital importancia para todos los habitantes de la cuenca de México: el asunto del poblamiento incontrolado del suelo de conservación.

M.2.3.2. La institución ciudadana garante del Pacto.

Es preciso, entonces, construir una administración pública en co-gobernanza: co-gestada y co-operada por las instituciones de gobierno y la sociedad civil misma; y fiscalizada por esta última. –Pues bien, en la “Institución ciudadana garante del Pacto” se concreta la idea de semejante nueva administración pública del suelo de conservación. Ésta será una institución visor altamente especializada, que por norma se conduce imparcialmente, siempre emite opiniones en función del interés general que tutela, e invariablemente lo hace con escrupulosa base científica. Tal conducta institucional va a ser la que le permitirá gozar de una reputación profesional intachable; la que le dará el poder necesario para hacer observar el interés general megalopolitano concerniente al suelo de conservación, sin tener el poder efectivo del Estado.

¹³ Aguilar Villanueva, Luis F., *Gobernanza y gestión pública*, México, FCE, 2006, págs. 78 y 79.

Ello, en razón de que el poder de esta institución ciudadana dimana de otra fuente: la *auctoritas*. Es auctoritas:

...la autoridad o sabiduría socialmente reconocida. Se contrapone a potestas, o poder de mando socialmente reconocido. El término se utiliza con referencia a personas o grupos que gozan del prestigio social, por el carisma o la sabiduría que se les reconoce, y que por ello pueden avalar los actos de otros.¹⁴

Como podemos ver, la auctoritas complementa a la potestas en el ejercicio del buen gobierno. Tal es lo que debe aportar la Institución ciudadana garante del Pacto a la administración pública del suelo de conservación: la auctoritas.

En tal entendido, a esta institución le corresponderá desempeñar dos funciones:

Primera función:

- Velar por el cumplimiento de la garantía de provisión de los bienes y servicios ambientales, en sus magnitudes y volúmenes actuales, que le ha extendido el HSC al HSU.

Segunda función:

- Velar por el cumplimiento de la garantía de compensación en bienes y servicios en DRS, que en reciprocidad le ha extendido el HSU al HSC.

Y para el desempeño de cada una de esas funciones le corresponderá realizar las siguientes actividades:

Actividades de la primera función:

- Coadyuvar con el Estado local en el diseño y montaje de la institucionalidad pública necesaria y suficiente para salvaguardar el suelo de conservación.
- Crear y operar una red de *e- monitoreo* del crecimiento de la mancha urbana sobre el suelo de conservación, con capacidad de detectar edificaciones irregulares en tiempo real, y AHI por AHI.
- Realizar investigación aplicada sobre la problemática socio-urbana en cuestión.

¹⁴ García Garrido, Manuel J., *Diccionario de Jurisprudencia Romana*, Madrid, Editorial Dykinson, 1988, (3ª edición, pág. 42).

Actividades de la segunda función:

- Operar la red de *e-monitoreo* para promover el DRS y la calidad de vida, AHI por AHI, tal que favorezca la conservación del capital natural, el bienestar colectivo y la paz pública en el suelo de conservación.
- Promover, de manera mancomunada con el Estado local, la incubación, detonación y sostenimiento inicial de una economía local en el suelo de conservación, basada en el DRS.
- Formar especialistas y capacitar técnicos en DRS para el suelo de conservación.¹⁵

En la gráfica que sigue se ilustra el funcionamiento de esta institución:



¹⁵ N.B.: La Institución ciudadana garante del Pacto no deberá tener más de dos décadas de horizonte de vida, en razón de que al cabo de ese lapso comenzará a menguar la presión demográfica que origina la demanda por nueva vivienda en el Distrito Federal, y por ende, en su suelo de conservación.

M.2.4. Clima de opinión pública favorable al Pacto.

M.2.4.1. ¿Es posible crear un clima de opinión pública favorable al Pacto?

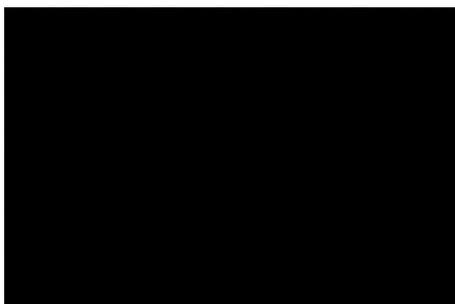
Ciertamente, un pacto ciudadano vinculante como el que se propone aquí, implicaría una carga tributaria extra para la mayoría de la población del Valle de México, aquella que habita en su suelo urbano. De modo que es indispensable hacer una previa labor de convencimiento con ésta, si se quiere ganar su voluntad en torno a la suscripción de un pacto así. Pero, ¿es esto posible? ¿Es posible ganar el consentimiento del habitante promedio del suelo urbano para semejante propósito? Hoy parecería que sí es posible, en razón de los siguientes dos elementos de juicio:

Uno es el impacto que parece tener entre los megalopolitanos lo que, propiamente hablando, es el mensaje del Pacto: *Si no contenemos el poblamiento de las tierras de recarga del acuífero de la cuenca de México, sobrevendrá el colapso hídrico de la ZMVM.* Y el otro, es el escalamiento exponencial de la capacidad de transmisión de publicidad social, gracias al emergente fenómeno de las redes sociales. Pasemos a su análisis:

M.2.4.2. El mensaje del Pacto

La idea de que el mensaje del Pacto parece tener un alto impacto entre los megalopolitanos, se basa en el resultado de un sondeo de opinión en torno a la percepción de riesgo que tenía una muestra de sujetos sobre ese particular. El ejercicio consistió, primero, en exponerle al sujeto de la muestra (uno por vez), la entrevista que ofreció el ecólogo Exequiel Ezcurra a una organización ciudadana, acerca de las repercusiones que en materia hídrica acarrearán a la Ciudad de México el continuar poblando sus bosques del poniente y el sur poniente; y segundo, en preguntarle su opinión sobre lo que acababa de ver y escuchar.

Veamos la entrevista:



Sorprendentemente, los sujetos sondeados mostraron una reacción casi uniforme de sobresalto, de desconcierto: ignoraban por completo la situación de elevada vulnerabilidad hídrica en que se encuentran ellos y sus familias; ignoraban por completo que ellos y sus familias son a la vez causantes y víctimas potenciales del déficit de recarga del acuífero del que mayormente se abastecen; e ignoraban por completo la función que cumplen las tierras de recarga en el ciclo hidrológico de la cuenca en la que viven. Y esta sacudida informativa pareció predisponerlos a un cambio de actitud hacia la problemática socio-urbana en cuestión.

Y si bien estamos hablando de un sondeo sin valor demostrativo por el tamaño de la muestra, sí resulta indicativo por la variedad tipológica de ésta: comprendió tanto a habitantes del suelo de conservación como del suelo urbano; con ocupaciones tanto manuales como intelectuales; y pertenecientes a estratos socio-económicos tanto altos como bajos. De modo, entonces, que el mensaje del Pacto parece ser muy impactante, muy efectivo.

M.2.4.3. El medio de comunicación del mensaje del Pacto.

En lo que hace al segundo elemento de juicio, la expansión prácticamente ilimitada de la posibilidad de transmitir publicidad social gracias al novedoso recurso de las redes sociales, tenemos el precedente de las revoluciones político-culturales que hace pocos años sacudieron a los países árabes, precipitadas por esas entidades virtuales. Y si bien es cierto que tales revoluciones no han cuajado todo lo felizmente que en su momento pareció que cuajarían, sin duda han dejado un saldo positivo: el sensible debilitamiento de la ancestral cultura autoritaria de esos pueblos.

Además, otros muchos acontecimientos de esa naturaleza han proliferado desde entonces en todas partes del mundo. Ahora, a la mitad de este 2013, tenemos dos casos sobresalientes más. Uno tuvo lugar en Estambul, donde un día una inmensa multitud se ciber-congregó en la Plaza Taksim -símbolo primordial de la nación turca, según corresponsales de prensa- para salvar de la destrucción al Parque Gezi, parte del conjunto urbanístico de aquella plaza, amenazado por la picota oficial con el propósito de edificar en su lugar un centro comercial, un *mall*. —Este caso es particularmente interesante por cuanto constituye un ejemplo de defensa del medio ambiente en el medio urbano (iban a ser talados los árboles del parque), fincado en la posibilidad de la intercomunicación masiva instantánea.

Y el otro caso ha tenido lugar en Brasil, donde los habitantes pobres y de clase media de infinidad de ciudades de ese país, se valieron de las redes sociales para salir a las calles en protesta por los pésimos servicios de transporte, escolares y de salud de que disponen, en momentos en que tienen a la vista las faraónicas obras hechas con fondos públicos, destinadas a ser los recintos de los grandes eventos deportivos internacionales que tendrán lugar los próximos años en algunas de aquellas mismas ciudades brasileñas, pero cuyos beneficiarios principales serán los grandes capitales nacionales e internacionales.

Dice un destacado cronista de esas movilizaciones:

*Las redes sociales, de las que se ha servido en Facebook estos días hasta el expresidente Lula Da Silva, empiezan a aparecer como una nueva institución o quinto poder como lo era hasta ahora la prensa, por ejemplo.*¹⁶

Incluso, el propio gobierno de ese país decidió abrir un sitio de internet para establecer un canal de diálogo directo con los manifestantes.¹⁷ En verdad, la sociedad civil ciber-organizada se está convirtiendo en un importante factor correctivo de muchos de los males que aquejan a las democracias modernas en la actualidad: las desigualdades extremas, los abusos de poder -públicos y privados- y la corrupción gubernamental.

Ahora bien, el uso de las redes no se circunscribe a los movimientos sociales disruptivos o de protesta. Está el caso, por ejemplo, de la recuperación de Londres por los londinenses mismos, que luego de la devastación que sufrió su ciudad a consecuencia de los graves disturbios sociales que tuvieron lugar allí el año de 2011, se ciber-organizaron para limpiarla de escombros; y consiguieron hacer en dos días lo que le habría llevado semanas al servicio de limpia municipal. Eventos colectivos espontáneos como éste no son inusuales en los países con democracias avanzadas; de hecho, en Europa existen redes vecinales de seguridad y asistencia mutua, que se forman tanto para salvar vidas en casos de emergencia, como para atender las necesidades cotidianas de todos sus integrantes.¹⁸

¹⁶ Arias, Juan: *¿Se han convertido las redes sociales en Brasil en una “tercera vía” social y política?*, El País Internacional, 25/06/13.

¹⁷ Notimex/El Universal: *Gobierno de Brasil dialogará con jóvenes por redes sociales*, Río de Janeiro, 28/06/13.

¹⁸ Velázquez, Oscar, *Presentación*, Sustentables Impact Entrepreneurship Network, Jardín de Innovación, 08/05/2012.

Y en México ya también se emplean las redes sociales con fines de auscultación y realimentación colectivas, para la mejora de la cosa pública: existe una interesante empresa social fruto de la iniciativa ciudadana, que trabaja estableciendo canales de realimentación del quehacer público a partir de la información que brinda al efecto la ciudadanía misma, por medio de las redes sociales. Así la describe su creador:¹⁹



Este experimento de uso de redes sociales, puesto en operación en la ciudad de Acapulco, será pronto replicado por el *Programa Nacional de Prevención del Delito* en ocho ciudades más, “para poder identificar conductas de riesgo e intereses de los jóvenes, y hacer partícipes a estos en la [elaboración de la] política pública”.²⁰

M.2.4.4. Sí, parece posible...

Luego entonces, sí parece posible montar con una razonable expectativa de éxito y a bajísimo costo, la “campaña feroz” que echa de menos el eminente ecólogo Exequiel Ezcurra en la entrevista que acabamos de ver: se cuenta con un mensaje muy impactante para el megalopolitano en general y un nuevo y potente medio para comunicarlo. Si por medio de las redes sociales, entonces, se le ofrece al HSU la información científica pura y dura con la que se cuenta y se le muestran los escenarios de riesgo hacia los que se encamina la ZMVM, bien parece posible contar con su voto a favor de la suscripción del Pacto, a pesar de que ello le suponga una carga fiscal o tarifaria extra.

¹⁹ Maza Ayala Alejandro, Modelo de participación social “Yo propongo”, OPI Inteligencia Participativa. Dice el creador de este modelo -ganador del premio TR35 del MIT Technology Review 2013, para jóvenes innovadores sociales, versión México -: “Llegamos a la conclusión de que podíamos [...] echar mano de los tuits, de videos, de las redes sociales para sacar información relevante y nutrir la visión de los expertos”. Se trata de un modelo que no sólo ayuda “... a los ciudadanos a la toma de decisiones, sino que los *empodera* ante las autoridades y los hace apropiarse de los espacios públicos”. —Periódico Reforma, Sección Nacional, “Usan contra delito nuevas tecnologías”, pág. 11, junio 19 de 2013.

²⁰Rendón, Eunice, Directora de la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de la SEGOB. —Periódico Reforma, Sección Nacional, pág. 7, “Replica la SEGOB modelo preventivo”, 20/06/13.

M.2.5. Economía del Pacto.

M.2.5.1. Sobre el “justo pago” por los bienes y servicios ambientales que presta el HSC al HSU.

El proyecto PC se resume en la propuesta de que a la prestación por bienes y servicios ambientales que brinda el HSC al HSU, debe corresponder una contraprestación en bienes y servicios en DRS, que debe brindar el HSU al HSC. Ahora bien, en las versiones preliminares de este proyecto se siguió un criterio deontológico para poder determinar la base de cálculo de dicha contraprestación: ¿cuál es el “justo pago” al HSC –nos preguntamos– por el costo de oportunidad que tiene para éste sostener la provisión de los bienes y servicios ambientales del suelo de conservación al HSU –costo concretado en la obligación de allanarse a la legislación vigente sobre usos de suelo–?

Tal criterio resultó de una interpretación del principio de justicia conmutativa (según el cual todo intercambio debe tender a la equidad), que parece encontrarse en la base de todos los PSA's: son éstos, por regla general, compensaciones a productores rurales equivalentes a la pérdida relativa que les ocasiona dejar de emprender cierta actividad productiva o de cambiar ésta, en función de sostener la prestación de determinados servicios ambientales a una determinada colectividad.

Tenemos, entonces, que los PSA's resultan ser compensaciones por el costo de oportunidad que conlleva para un individuo o grupo, suspender o cambiar sus actividades productivas en aras de mantener el equilibrio ambiental. Y bien, ¿cuál es el costo de oportunidad que tiene para el HSC sostener la prestación de los bienes y servicios ambientales que brinda el suelo de conservación al HSU? En primera instancia, el de la pérdida de la oportunidad de usufructuar sus predios para fines habitacionales propios, o para comercializarlos en el mercado inmobiliario urbano.

De lo anterior que hayamos hecho la siguiente inferencia: el “justo pago” al HSC debe tasarse por referencia al valor potencial que esos predios tienen en el mercado inmobiliario urbano. —De este orden fue el razonamiento que subyace en la propuesta de “justo pago” al HSC, que se encuentra en las versiones preliminares del proyecto PC. Propuesta que, dicho sea de paso, no es descabellada; véase lo que dice la ex-titular de SMA-GDF, citada en el diagnóstico:

En la perspectiva de detener el crecimiento de la mancha urbana sobre el suelo de conservación, además de los proyectos [de DRS puestos en operación durante la Administración correspondiente] y de los de la vigilancia, inspección y control

*que son necesarios, podrían destinarse recursos para las Delegaciones en suelo de conservación o la propia SMA, para la compra de tierras que actualmente se encuentran en venta y para la reubicación de asentamientos irregulares.*²¹

Pues bien, el concepto de “justo pago”, desprovisto del lenguaje ético-jurídico con que fue presentado, equivale nada menos que al recurso público de la expropiación de predios mediante indemnización pagada a precio comercial; o también, a lo que es la directa compra gubernamental de los mismos. Como puede verse, hay similitud entre las propuestas. —Y acaso, pertinencia en la de la exfuncionaria: gracias a nuestra experiencia de trabajo en campo, podemos afirmar que de haber sido institucionalizados tales medidas (la compra de predios y la reubicación parcial de colonos de АНІ’s), seguramente se habría podido contener la expansión del АНІ del polígono PC, y se podría haber evitado la pérdida de unas cuantas hectáreas de suelo forestal que se encuentran en la frontera de éste con el PNDL, hoy convertidas en suelo de tepetate.

M.2.5.2. Sobre el principio de realidad y el pago mínimo posible al HSC.

No obstante lo anterior, en esta última y definitiva versión de este proyecto optamos por cambiar de criterio para determinar el PSA que debe darse al HSC: ya no un “justo pago” (criterio deontológico), sino el pago necesario para garantizar la materialización del propósito del Pacto (criterio instrumental). Ello, en virtud de que con este último criterio se definen más clara y sencillamente los términos del intercambio entre el HSC y el HSU, sin traicionar la propuesta original (el clausulado correspondiente se redujo de seis a sólo dos cláusulas en esta versión: las aparecen con los números romanos III y IV, en “Actores y términos del Pacto”).

Veamos ahora cuál fue el razonamiento seguido para determinar una base de cálculo, a partir del criterio instrumental: La cuestión inicial fue determinar cuál debe ser la compensación mínima posible a dar al HSC, tal que garantizara la materialización del propósito del Pacto. Y para dilucidar ésta, optamos por atender a la regla de oro de los PSA’s, según la establece un especialista en la materia:

*...la existencia de fondos limitados por el comprador [de servicios ambientales] ocasionaría que hubiera una compensación [al proveedor de los mismos] menor de lo que realmente se necesitaría para [llevar a éste a] cambiar [su] decisión de uso [de suelo].*²²

²¹ Sheinbaum Pardo, Claudia, *op. cit.*, pág. 202.

²² Rolón Sánchez, Eduardo: *Situación Actual y futura de los Pagos por Servicios Ambientales en México: el caso de hidrológicos*, SEMARNAT, INE, 2009. Lám. 15.

En efecto, a partir de esa fórmula pudimos establecer cuál es el criterio para determinar el PSA mínimo posible al HSC: aquél que lo induzca, o al menos lo predisponga a cambiar su decisión de uso de suelo, necesariamente urbanizadora (o bien la decisión de ocuparlo con fines habitacionales –incluyendo la expectativa de gozar de servicios urbanos en un próximo futuro–; o bien la decisión de capitalizarse a partir de la comercialización de sus predios en el mercado inmobiliario irregular).

Y bien, ¿cuál puede ser el PSA que lo induzca o predisponga a cambiar esa decisión? Necesariamente, aquel que le brinde opciones alternas de capitalización patrimonial y desarrollo local; de otro modo resultará imposible competir en atractivo con las opciones de usufructo del suelo que la ciudad en crecimiento le ofrece al HSC. —Ahora bien, tales opciones alternas, por lógica, no pueden ser otras que las propias de una economía centrada en el DRS. Así que sólo creando una economía local centrada en el DRS, que ofrezca oportunidades de creación de *mpymes*, tienda al pleno empleo y mejore significativamente la calidad de vida de los colonos de sus AHI's, será posible contener el avance de la Ciudad de México sobre sus tierras de recarga.

Bien, hemos dado así con el “piso” del pago posible al HSC; sólo instrumentando un PSA de tales alcances es como parece posible garantizar la provisión sostenida de los bienes y servicios ambientales que brinda el suelo de conservación a la ZMVM, en sus magnitudes y volúmenes actuales. De ello que la cláusula III del Pacto entre el HSU y el HSC establezca que el PSA necesario a otorgar al HSC, sea aquel que tomado en su conjunto (la suma de todos los PSA's a personas físicas y morales), no resulte menor a la inversión de capital que se necesita para “incubar, detonar y sostener inicialmente una economía local en el suelo de conservación, centrada en el desarrollo rural sostenible.”

M.2.5.3. Sobre la justificación de una elevada inversión de capital para salvaguardar el suelo de conservación.

Ahora bien, “un PSA de tales alcances” provoca una duda razonable acerca de si el HSU tiene la capacidad correlativa de sufragarlo. Digamos, ¿a cuánto ascendería la carga fiscal o tarifaria a éste, necesaria para dar respaldo a un PSA así? Quizá, pensamos, a una cantidad fuera de proporción para el contribuyente capitalino (o metropolitano, si se le diese carácter multi-municipal al Pacto).

Sin embargo, el criterio instrumental de modo ineludible nos emplaza: como la finalidad última es irrenunciable (salvaguardar las tierras de recarga del acuífero), estamos obligados a incrementar la inversión de capital al punto necesario para alcanzarla; así que debemos encontrar una fuente de financiamiento complementaria de la original. Por

fortuna, la megalópolis tiene una a su alcance: el gobierno federal. —En efecto, mediante la participación del gobierno federal bien parece posible materializar el propósito del Pacto. Y, además, se cuenta con dos buenas razones para invitarlo a participar: la primera es que, tal como se afirma en “Fundamentación del Pacto”, el asunto de la sostenibilidad hídrica de la megalópolis es un asunto hasta de seguridad nacional.

Y la segunda es que hacer la inversión pública necesaria para encarrilar un experimento de DRS en el suelo de conservación, a la postre resulta redituable para el erario: parece mucho más económico hacer hoy esa inversión, que mañana la inversión necesaria para rescatar a la ZMVM de su colapso hídrico, escenario tendencial al que se encamina. ¿Cuánto costará, digamos, dar agua a todos sus habitantes si su acuífero colapsa?

Visto así, prospectivamente —que es como hay que verlo—, el costo que puede tener ese rescate *in extremis* del acuífero de la cuenca de México (dando por supuesto que ello es hidrológica, tecnológica y socialmente posible), se antoja incomparablemente más cuantioso que el imaginable monto de capital público-privado necesario hoy, para crear un polo de desarrollo rural sostenible en el suelo de conservación. —Lo que requiere la Ciudad de México cuenca arriba, entonces, es consolidar una economía local basada en el DRS, al modo de las que tienen algunas ciudades europeas en sus periferias, dotadas de empresas agro-forestales de punta. Tal es el modelo para la ZMVM en relación con sus tierras de recarga.

Hay que hacer del suelo de conservación de la capital del país un polo de desarrollo rural sostenible, próspero e incluyente, soportado en la empresa verde de bienes y servicios verdes. Desde empresas agro-forestales al estilo San Juan Nuevo, hasta sofisticadas empresas de capitalismo verde; toda empresa pública, privada o social abocada a la sostenibilidad debe ser bienvenida en el suelo de conservación, así sea necesario para ello modificar radicalmente el marco legal que lo rige.²³ Hablando figurativamente, podríamos decir que el pago mínimo posible al HSC, tomado en su conjunto, no debe ser menor a la inversión de capital necesario para hacer con el suelo de conservación de la Ciudad de México, lo que el Plan Marshall hizo con la Europa Occidental de la última posguerra: darle viabilidad económica de largo plazo.

²³ El caso de la tala clandestina en Milpa Alta, que apareció en los medios el pasado mes de junio, parece indicar que llegó la hora de considerar seriamente la posibilidad de propiciar la explotación racional de los bosques peri-urbanos del Distrito Federal, antes de que cunda en ellos el fenómeno de su explotación irracional —como ha ocurrido en los casos de Cherán y las Lagunas de Zempoala—; o de que acaben por declinar a causa de mantenerlos en veda, tal como lo vienen señalando los especialistas forestales desde hace más de una década. (V. gr.: Foro *La veda forestal en el Distrito Federal: consecuencias y alternativas*, CONAFOR, SEMARNAT, Ciudad de México, 16 de marzo de 2012. Ver **Anexo E**: El Foro La veda forestal en el Distrito Federal y el Proyecto PC).

M.2.5.4. A manera de conclusión.

Carece de realismo la suposición de que la mancha urbana del Distrito Federal podrá ser contenida con incentivos bajos, tales como los PSA's al uso en el medio rural. Es preciso aceptar la realidad de que el costo por salvaguardar el suelo de conservación tendrá que ser necesariamente elevado: el mercado negro de las tierras de recarga ofrece incentivos altos; de modo que con incentivos bajos no podrá ganársele la batalla: resulta demasiado tentador para quien, teniendo posibilidad de acceso a ese mercado, no tiene nada –o lo tiene todo-. Para quien no tiene nada, un lugar donde vivir es mucho; y para quien lo tiene todo, la expectativa de ganancia es mayúscula.

Con incentivos bajos, por ejemplo, no será posible construir lo que se llama la legitimidad de la norma (la identificación colectiva con la razón de ser de ésta): una elevada proporción de los HSC's está dispuesta a desacatar la legislación vigente sobre usos de suelo, y no cambiará de decisión si no cuenta con alternativas de bienestar y prosperidad propios, equiparables a las que les acerca el mercado inmobiliario irregular.

Con incentivos bajos, por tanto, la capacidad institucional de contención de la ciudad va a continuar descansando de manera desproporcionada sobre el brazo coactivo del Estado, en razón de que este recurso estatal de regulación de usos del suelo está diseñado para constreñir o llevar al orden a un número reducido de infractores, y no a la mayoría de un conjunto poblacional, como sucede en el suelo de conservación.

En cambio, con incentivos altos sí parece posible hacer que la observancia de aquella normativa sea la regla, y su infracción la excepción. Con incentivos altos sí parece posible desalentar el mercado inmobiliario irregular. En fin, con incentivos altos (y una administración pública en co-gobernanza), sí parece posible mejorar las estadísticas ambientales y de ordenamiento territorial del suelo de conservación de la Ciudad de México.

En suma: dado que es muy probable que la posibilidad de materializar el propósito del Pacto supere las posibilidades de financiamiento que ofrece la vía de recaudación local, habrá que tocar a la puerta del Gobierno Federal. Bien puede renunciarse al principio de la justicia conmutativa, pero no al principio de realidad: sólo con una elevada inversión en DRS será posible contener a la Ciudad de México en su avance sobre sus propias tierras de recarga. Pero es innegable que se trata de una inversión justificada; no sólo porque está en juego la sostenibilidad hídrica de la cuenca de México, sino además porque es economizadora: parecería bastante menor a la que tendrá que hacerse mañana, de ahorrarse ésta hoy.

(FIN DE DOCUMENTO)

Contenidos	Óscar Zires Cataño
Diseño	Maura Rubio Almonacid
Asesoría ecológica	Aldo Calderón Cortés y Lizeth Chávez Soto
Apoyo	Nayelli Alanís González y Harold Rangel Pizarro
Contacto	oscar.zires@altepemaitl.org.mx

ANEXO A

CUADRO DE CORRELACIÓN ENTRE FACTORES CAUSALES DEL POBLAMIENTO IRREGULAR DEL SUELO DE CONSERVACIÓN Y MEDIDAS DE REVERSIÓN O NEUTRALIZACIÓN POSIBLES DE ESOS FACTORES.

Factores causales de la ocupación irregular	Medidas de reversión o neutralización posibles
<p>a. La situación prevaleciente de impago estructural por la provisión de los bienes y servicios ambientales que presta el suelo de conservación a la ZMVM; es el impago del costo de oportunidad que tiene para el (HSC) allanarse a la legislación vigente sobre usos de suelo (<i>Legislación directamente derivada de la necesidad de sostener la provisión de aquellos bienes y servicios ambientales</i>).</p>	<p>a. Compensar al HSC por el costo de oportunidad que le implica sostener la provisión de los bienes y servicios ambientales del suelo de conservación a la ZMVM, mediante la suscripción de un pacto ciudadano vinculante entre el propio HSC y el HSU.</p>
<p>b. <i>El diseño institucional de la política de contención de AHÍ's en suelo de conservación, que descansa sobre un supuesto falso. El de que el HSC tiene interés en proyectarse hacia el Estado local, con vistas a preservar éste - cuando en realidad lo tiene en proyectarse hacia el mercado inmobiliario irregular, con vistas a urbanizarlo.</i></p>	<p>b. Rediseñar la política pública de contención de AHÍ's, de manera que sea el Estado local el que se proyecte hacia el HSC, y no al revés.</p>
<p>c. El ejercicio institucional de esta política pública, marcado de modo determinante por la cultura patrimonialista de lo público, que por regla general lleva a los agentes del gobierno y a los ciudadanos concurrentes en ella, a traficar con intereses partidistas y particulares, en desmedro del interés general representado por la legislación vigente sobre usos de suelo.</p>	<p>c. Integrar a la sociedad civil en la administración pública del suelo de conservación, bajo la modalidad de la co-gobernanza.</p>
<p>d. La ignorancia generalizada que priva entre los habitantes de la ZMVM, acerca del ciclo hidrológico de la cuenca de México y de la función que cumplen en éste las tierras de recarga del acuífero del que en buena medida se abastecen.</p>	<p>d. Formar al megalopolitano en lo relativo al ciclo hidrológico de la cuenca de México, y en la función que cumplen dentro de éste las tierras de recarga del acuífero del que mayormente se abastecen, mediante una campaña en redes sociales.</p>
<p>e. Una economía local cada vez más centrada en la prestación de servicios urbanos, en desmedro de la economía tradicional centrada en actividades productivas de carácter rural.</p>	<p>e. Incubar, detonar y sostener inicialmente una economía local en el suelo de conservación, basada en el desarrollo rural sostenible.</p>

ANEXO B

LEY PARA LA RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES DE SUELO DE CONSERVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL (A) Y REGLAMENTO DE LEY CORRESPONDIENTE (B).

A) LEY PARA LA RETRIBUCIÓN POR LA PROTECCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES DEL SUELO DE CONSERVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

En: Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, 4 de octubre de 2006.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.**

México, la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

LEY PARA LA RETRIBUCIÓN POR LA PROTECCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES DEL SUELO DE CONSERVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- III LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

III LEGISLATURA

D E C R E T O

LEY PARA LA RETRIBUCIÓN POR LA PROTECCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES DEL SUELO DE CONSERVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo 1.- Esta Ley es de orden e interés públicos y de observancia general en el Distrito Federal. Tiene por objeto establecer los mecanismos para retribuir a los núcleos agrarios y pequeños productores del Suelo de Conservación, por la protección, conservación o ampliación de los servicios ambientales que brindan a todos los habitantes del Distrito Federal, así como para la realización de actividades productivas vinculadas al desarrollo rural, equitativo y sustentable, acordes con la Ley Ambiental y el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal.

Artículo 2.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. Estatuto: Estatuto de Gobierno del Distrito Federal
- II. Ley Orgánica: Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- III. La Secretaría: Secretaría del Medio Ambiente.
- IV. Fondo Ambiental Público. Instrumento de política ambiental previsto en los Artículos 69, 70 y 71 de la Ley Ambiental del Distrito Federal.
- V. Delegaciones: Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- VI. La Asamblea Legislativa: Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- VII. El Jefe de Gobierno: Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
- VIII. Suelo de Conservación: La clasificación establecida en la Fracción II del Artículo 30 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Artículo 3.- La Secretaría, en coordinación con las delegaciones correspondientes, en el marco previsto en los ordenamientos jurídicos aplicables, impulsará programas e instrumentos de política ambiental destinados a los productores y habitantes rurales de los núcleos agrarios, así como a los pequeños productores rurales, del Suelo de Conservación, que los retribuyan por la protección, conservación o ampliación de los servicios ambientales y para promover el desarrollo rural y el bienestar social y económico de los sujetos de esta ley mediante la generación de empleo y el incremento de sus ingresos, desalentando los cambios en el uso de suelo.

Artículo 4.- La Asamblea Legislativa deberá aprobar anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, un monto de recursos para el Fondo Ambiental Público, destinados a dar cumplimiento a la presente Ley, mismo que deberá ser superior en términos reales al del ejercicio fiscal del año anterior asignado a la retribución por la protección, conservación y ampliación de los servicios ambientales en el Suelo de Conservación del Distrito Federal.

Por su parte el Jefe de Gobierno, en el marco de sus atribuciones, ejercerá y vigilará la exacta aplicación de los recursos aprobados por la Asamblea Legislativa.

En ningún caso, estos recursos podrán ser transferidos a otros rubros del gasto público.

Artículo 5.- Los apoyos estarán dirigidos a actividades productivas y de conservación de los recursos naturales tales como:

- I. Vigilancia y conservación de las áreas decretadas con alguna figura de protección en los ejidos y comunidades del Suelo de Conservación.
- II. Vigilancia y protección de los recursos naturales en Suelo de Conservación.
- III. Restauración ecológica de las zonas degradadas en el Suelo de Conservación.
- IV. Promoción y realización de proyectos productivos que aprovechen de manera sustentable los recursos naturales
- V. Fomento de la agricultura sustentable.
- VI. Fomento de la comercialización de los productos agropecuarios y artesanales del Suelo de Conservación.
- VII. Cuidado, conservación y fomento a la Chinampa
- VIII. Fomento regulación y control de la actividad pecuaria mediante acciones que reduzcan sus impactos negativos al medio ambiente y eviten el deterioro de los recursos naturales.
- IX. Prevención y combate de incendios forestales
- X. Fomento de las actividades ecoturísticas
- XI. Fomento de las actividades de conservación de suelo y agua.
- XII. Acciones para evitar el cambio de uso de suelo.

Artículo 6.- Los recursos destinados a los programas que den cumplimiento a esta Ley serán aplicados en apoyo a los productores rurales, ejidos, comunidades, y sociedades de producción, usufructuarios legales del Suelo de Conservación.

Artículo 7.- Los programas e instrumentos específicos que den cumplimiento a esta Ley serán especificados en el Reglamento correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. **SEGUNDO.** Para la exacta observancia y aplicación de esta Ley, el Jefe de Gobierno, en un término de 120 días naturales a partir de la publicación de esta Ley, expedirá el reglamento correspondiente.

B) REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA RETRIBUCIÓN POR LA PROTECCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES DEL SUELO DE CONSERVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

Reglamento publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 13 de Octubre de 2010 (Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento) **MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7°, 8° fracción II, 67 fracción II y 88 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 7° de la Ley para la Retribución por la Protección de los Servicios Ambientales del Suelo de Conservación del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA RETRIBUCIÓN POR LA PROTECCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES DEL SUELO DE CONSERVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 1º.- El presente ordenamiento es de orden público e interés social y tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Ley para la Retribución por la Protección de los Servicios Ambientales del Suelo de Conservación del Distrito Federal.

Artículo 2º.- Además de las definiciones establecidas en la Ley, para efectos de este Reglamento se entenderá por:

AMBIENTE.- El conjunto de elementos naturales o inducidos que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados. Deberá entenderse también como medio ambiente.

ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.- Las zonas del territorio nacional y aquéllas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas para salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres, lograr el aprovechamiento racional de los elementos y recursos naturales mejorando la calidad del ambiente en los centros de población y sus alrededores.

BIODIVERSIDAD.- Es el conjunto de seres vivos que habitan en los ecosistemas naturales y las relaciones que se establecen entre ellos.

CONSERVACIÓN.- La protección, manejo y mantenimiento de los ecosistemas, y las poblaciones de especies nativas, dentro o fuera de sus entornos naturales, de manera que se salvaguarden las condiciones naturales para su permanencia a largo plazo.

ECOSISTEMA NATURAL.- La unidad funcional básica de interacción de los seres vivos entre sí y de éstos con el ambiente, que no ha sido prácticamente modificada de manera considerable por las actividades básicas humanas.

EQUILIBRIO ECOLÓGICO.- La relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.

LEY.- Ley para la Retribución por la Protección de los servicios Ambientales del Suelo de Conservación del Distrito Federal.

LEY ORGÁNICA.- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

PRESERVACIÓN.- El conjunto de políticas, planes, programas, normas y acciones, de detección, rescate, saneamiento y recuperación, destinadas a asegurar que se mantengan las condiciones que hacen posible la evolución o el desarrollo de las especies y de los ecosistemas propios del Distrito Federal.

PREVENCIÓN.- El conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente.

PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO.- Instrumento técnico que regula los usos del suelo, las actividades humanas y el manejo de los recursos naturales en el Suelo de Conservación.

PROTECCIÓN.- El conjunto de políticas y medidas para prevenir el deterioro de los ecosistemas naturales.

REGLAMENTO.- Reglamento de la Ley para la Retribución por la Protección de los Servicios Ambientales del Suelo de Conservación del Distrito Federal.

RETRIBUCIONES.- La entrega de estímulos económicos para la conservación de los servicios ambientales y la realización de acciones de protección, conservación y restauración de los ecosistemas naturales, que realiza el Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría del Medio Ambiente, a los núcleos agrarios que se incorporan a los diferentes Programas de política ambiental, sujetos a la Ley y al presente Reglamento.

RESTAURACIÓN.- El conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales.

SECRETARÍA.- La Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal.

SERVICIOS AMBIENTALES.- Aquellos derivados de los procesos ecológicos y biológicos que ocurren en los ecosistemas, cuyos valores y beneficios inciden directamente en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Distrito Federal, y que justifican la necesidad de desarrollar acciones para promover su protección, conservación y recuperación, así como el uso racional de aquellos elementos naturales que generan estos servicios en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

TURISMO COMUNITARIO ALTERNATIVO.- Se refiere a proyectos y actividades de carácter recreativo, con enfoque educativo, que causan poco o nulo daño al entorno natural, realizadas dentro de las zonas establecidas como Reservas Ecológicas Comunitarias o Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica, y que son operadas y administradas por los propios ejidos y comunidades agrarias.

Artículo 3º.- La Secretaría retribuirá a los núcleos agrarios que se incorporen a los diferentes programas de política ambiental a los que se refieren la Ley y el presente Reglamento, a través de la entrega de estímulos económicos para la conservación de servicios ambientales y actividades de protección, conservación y restauración de los ecosistemas naturales.

Artículo 4º.- En coordinación con los núcleos agrarios que se incorporen a los diferentes programas de política ambiental previstos en la Ley y el presente Reglamento, la Secretaría promoverá acciones que fomenten la protección, conservación y recuperación de los servicios ambientales que inciden directamente en la calidad de vida de los habitantes del Distrito Federal, así como el uso racional de aquellos elementos naturales que generan estos servicios.

Artículo 5º.- La Secretaría, en coordinación con las delegaciones políticas y dependencias del Gobierno del Distrito Federal, serán las responsables de la aplicación del presente Reglamento, en proyectos, acciones o actividades dirigidas a la protección, conservación o ampliación de servicios ambientales y promoción del desarrollo rural, a través de programas de política ambiental.

Artículo 6º.- Los programas a que se refiere el artículo anterior atenderán los siguientes temas:

- I. Conservación y restauración de los ecosistemas;
- II. Conservación y protección de la biodiversidad;
- III. Rescate y preservación de cultivos tradicionales;
- IV. Rescate y preservación de chinampas;
- V. Producción de agricultura orgánica; y
- VI. Turismo comunitario alternativo.

Artículo 7º.- La Secretaría promoverá en el marco de sus atribuciones, actividades que fomenten la autosustentabilidad de los núcleos agrarios en los temas a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 8º.- Los programas serán evaluados y aprobados por el Consejo Técnico del Fondo Ambiental Público de acuerdo a sus Reglas de Operación, y deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Artículo 9º.- En el diseño de los programas a que se refieren los artículos anteriores, deberá considerarse el desarrollo de Reglas de Operación para su ejecución.

Artículo 10.- Las Reglas de Operación referidas en el artículo anterior deberán contener la siguiente información:

- I. Objetivos y metas;
- II. Ámbito de aplicación;
- III. Beneficiarios;
- IV. Requisitos;
- V. Líneas de acción conforme al artículo 5 de la Ley;
- VI. Líneas de apoyo señaladas en el artículo 6º del presente Reglamento;
- VII. Presupuesto;
- VIII. Equidad de género; y
- IX. Mecanismos de evaluación y actualización.

Artículo 11.- Para la ejecución de los programas señalados en la Ley y el presente Reglamento se conformará un Comité Técnico Operativo, con el objeto de dar el seguimiento requerido para que su cumplimiento se lleve a cabo en los términos establecidos por las disposiciones legales y administrativas que corresponda.

Artículo 12.- Los Comités Técnicos Operativos que se constituyan, se integrarán de la siguiente forma:

- I. **Presidente:** Responsable de la dependencia encargada de la ejecución y operación del Programa, con derecho a voz y voto.
- II. **Secretario Técnico:** Personal de estructura adscrito en la dependencia responsable de la ejecución y operación del programa, propuesto por el Presidente, con derecho a voz y voto.
- III. **Vocales:** Representante del Fondo Ambiental Público, representante de la Contraloría Interna de la Secretaría, representante del área operativa o normativa encargada de la operación y ejecución del programa, y demás que determine el Comité que, por sus funciones y atribuciones infieren en el funcionamiento del Programa, con derecho a voz y voto.
- IV. **Invitados:** Personas físicas o morales que por tener injerencia en la operación del Programa sea indispensable su presencia permanente o temporal en las sesiones del Comité, con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 13.- Cada Comité emitirá las reglas de organización internas en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de su conformación.

Artículo 14.- Los recursos del Fondo Ambiental Público deberán ser destinados a las acciones programas y servicios que señala la Ley Ambiental del Distrito Federal, acorde al Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo.

Artículo 15.- El Fondo Ambiental Público será administrado por el Consejo Técnico del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, conforme a las Reglas de Operación del fideicomiso.

Artículo 16.- Los proyectos a financiar a través del Fondo Ambiental Público serán los siguientes:

- I. Proyectos que por Ley se otorgan al Gobierno del Distrito Federal.
- II. Proyectos de medio ambiente, recursos naturales e inspección y vigilancia, de acuerdo a las facultades que corresponden a la Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal.
- III. Proyectos ambientales prioritarios para la Ciudad de México.
- IV. Proyectos dirigidos a acciones destinadas al desarrollo institucional relacionado con el área ambiental.

Artículo 17.- Los recursos aprobados por la Asamblea Legislativa en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Fondo Ambiental Público serán transferidos y aplicados en la forma y términos que se establecen en la Ley.

Artículo 18.- Los recursos se destinarán a programas de apoyo a productores rurales, ejidos, comunidades, sociedades de producción, y usufructuarios legales del Suelo de Conservación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los once días del mes de octubre del año dos mil diez.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA TERESA DELGADO PERALTA.- FIRMA.**

ANEXO C

COLECCIÓN DE EXTRACTOS DE NOTAS PERIODÍSTICAS SOBRE EL CASO DEL AHI ZORROS-SOLIDARIDAD.

El caso del AHI Zorros-Solidaridad, ubicado en el Ajusco medio, que ocupó las páginas de la sección metropolitana de los periódicos de circulación nacional entre Abril y Junio de este 2013, a raíz de un incendio forestal intencional causado en sus inmediaciones con el propósito de expandirlo, y el posterior desalojo de colonos a que dio lugar, ilustra con claridad inusitada cómo la cultura patrimonialista de lo público ha inducido de manera sistemática la ocupación irregular del suelo de conservación de la Ciudad de México.

A título de ejemplo, véanse los siguientes dos testimonios, tomados de la colección de extractos de notas periodísticas sobre este AHI, reproducida abajo: 1º. “En aquel tiempo [1982] Pérez era militante del PRI, por lo que la cuota a cambio de los terrenos incluyó el apoyo a ese partido.” (Declaración de un colono dada a una reportera en 1997). Y 2º. “... a cambio del proceso de regularización, los colonos sabían que debían votar por el PRD, tal como se los solicitaban en cada evento electoral.” (Relato de un reportero citando a otro colono del mismo AHI, en este 2013).

Como puede verse, son dos distintas épocas, dos distintos partidos gobernantes, pero un idéntico patrón de comportamiento del poder público hacia el suelo de conservación. —A continuación, presentamos la colección de extractos de las notas periodísticas antes referida, publicadas por el periódico “Reforma” en su sección “Ciudad”, entre Septiembre de 1997 y Julio de 2013.

‘La ciudad ilegal’
Alejandra Bordon
(21-Sep-1997)

Adentro [del AHI Zorros-Solidaridad], apenas despiertan quienes habitan las viviendas diseminadas en 20 mil metros cuadrados. Casas edificadas con cartón, lámina, madera, o más en forma, de cemento y tabicón / Para nadie es un secreto que el conjunto de viviendas que rompe con el paisaje de roca volcánica y arbustos es un asentamiento irregular con 15 años de antigüedad, según testimonio de los habitantes -en contraste con el Programa Delegacional de Tlalpan que tan sólo les concede 8 años de existencia / "En todos estos años ha venido todo el mundo", advierte el jefe de manzana, Cristóbal Carbajal [...] El pago por el lote que cada colono dio, la antigüedad del asentamiento y la ausencia de una alternativa de vivienda, son las principales armas que esgrimen los habitantes del sitio para justificar y defender su presencia.

"Nosotros ya tenemos muchos años aquí y cada familia pagó por su terreno", asegura Carbajal / El asentamiento irregular está ocupado por 28 familias integrantes de la Organización Tierra y Libertad, que en 1982 compraron a Alejandro Pérez los terrenos en aproximadamente 300 mil viejos pesos cada uno, según recuerdan / Carbajal señala que en aquel tiempo Pérez era militante del PRI, por lo que la cuota a cambio de los terrenos incluyó el apoyo a este partido. [...] Los asentamientos humanos ilegales, han sido un importante instrumento del Estado [dice al reportero el especialista Jorge Legorreta] a través del cual [éste encuentra] una solución para el déficit de vivienda entre las clases más bajas [...] mientras el partido de Estado gana un apoyo importante en las urnas y en las movilizaciones políticas.

Nos engañaron, dicen invasores

Iván Sosa

(15-May-2013)

Vecinos del asentamiento irregular Los Zorros pagaron de 30 mil a 120 mil pesos por predios de 250 metros cuadrados a lideresas que, hasta ayer, vivían en la zona / El asentamiento se extendía en 70 hectáreas alrededor de la colonia Solidaridad, también de origen ilegal / "Emedelia Sánchez empezó a vender hace dos años y aseguraba que podía construirse, que ya venían los servicios urbanos. Yo construí mi casa con tabicón en ese tiempo, pagué 120 mil pesos", contó Enrique Balderas, habitante de la calle de terracería Manuel Camacho Solís [...] "Hace seis meses pagamos a una de las líderes 3 mil pesos por casa para que con autorización de la Comisión Federal de Electricidad colocaran los postes de luz y los pusieron. El problema es que desde hace dos años comenzó a llegar mucha gente en los alrededores y construyeron cuartos dentro del bosque", comentó Neli / A un lado de las tablas y láminas que conformaban sus cuartos instalados sobre el monte, Rosa Cristina comentó que pagaba mensualmente 2 mil pesos a la lideresa Patricia Rodríguez.

Fomenta Delegada invasión en el Ajusco

Iván Sosa

(16-May-2013)

La Jefa Delegacional en Tlalpan, Maricela Contreras, fomentó el crecimiento del asentamiento irregular Zorros-Solidaridad, parcialmente desalojado el martes, debido a obras para diversos servicios prometidos durante su campaña en 2012. / Así lo aseguraron habitantes del asentamiento quienes, incluso, señalan que la perredista -además de servicios urbanos- les prometió legalizar la invasión de 104 hectáreas de suelo de conservación ecológica en el Ajusco / Uno de esos compromisos es que la Delegación, ya en la administración de Contreras, gestionó ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE) la colocación de postes para introducir la electricidad. / "Como candidata, Maricela ofreció que gestionaría con CFE la instalación de postes para tener luz y nos cumplió, nada más que cada casa tuvo que poner 3 mil pesos para los postes y los cables, tenemos luz desde hace tres meses", comentó Luz Arcelia, una de las desalojadas.

Además les entregó a los invasores materiales para construir, a manera de caminos, rampas de acceso vehicular, donó tinacos y tambos para recibir agua mediante pipas y llevó a cabo un censo con asignación de un número de vivienda / Una de las calles del asentamiento lleva el nombre de Maricela Contreras, de acuerdo con las láminas instaladas en caminos de terracería. / Durante el desmantelamiento de 300 viviendas el martes pasado, trabajadores de Servicios Urbanos del Gobierno del DF retiraron mantas y pendones con la imagen de Contreras, que permanecían en postes y en paredes de los cuartos desde la campaña proselitista en 2012. [...] La señora Gloria Morales explicó que, a cambio del proceso de regularización, los colonos sabían que debían votar por el PRD, tal como se los solicitaban en cada evento electoral.

Defiende Delegada polígono urbanizado

Iván Sosa

(17-May-2013)

El asentamiento Solidaridad-Zorros, surgido con invasiones hace 30 años, debe ser regularizado, por su antigüedad, pero las ocupaciones recientes, alrededor, promovidas por funcionarios de la administración anterior, deben ser retiradas por completo, planteó la Jefa Delegacional en Tlalpan, Maricela Contreras. [...] Añadió que el desalojo de la invasión, objeto del operativo realizado el martes pasado por 2 mil 500 policías y 500 trabajadores del Gobierno capitalino, fue incompleto, pues sólo desocuparon 40 hectáreas, de 70 invadidas.

Niega ex Delegado fomentar invasión.

Jonás López

(18-May-2013)

El ex Jefe Delegacional en Tlalpan, Higinio Chávez y el diputado local, Carlos Hernández Mirón, desmintieron ayer a la Jefa Delegacional, Maricela Contreras, respecto a las acusaciones sobre de que ellos habían fomentado -durante la pasada administración en la demarcación- el crecimiento del asentamiento irregular Zorros-Solidaridad / En una carta dirigida a REFORMA, Chávez negó las acusaciones. [...] Por separado, Carlos Hernández Mirón, diputado local perredista, rechazó haber fomentado los asentamientos irregulares / "Nosotros no hemos promovido ningún asentamiento en la zona de suelo de conservación", afirmó. / Reconoció que durante la gestión de Chávez fungió primero como director Desarrollo Social y después como director de Servicios Urbanos / REFORMA publicó ayer que Maricela Contreras afirmó que la invasión de 300 casas en el Ajusco fue promovida por Chávez y Hernández.

El dinero ya está perdido

Jonás López

(22-May-2013)

Los habitantes del asentamiento Zorros-Solidaridad perdieron lo que pagaron por sus lotes luego del operativo que realizó ayer el Gobierno capitalino (GDF) para recuperar 60 hectáreas de suelo de conservación en Tlalpan / Los predios, de 250 metros cuadrados, costaron entre 80 y 100 mil pesos que fueron pagados en abonos. Hasta ayer los afectados no sabían si denunciarían a sus líderes, a quienes se negaron a identificar, por la venta de los terrenos. [...] Por otra parte, algunos de los desalojados aseguraron que habitaban el asentamiento irregular con anuencia de las autoridades.

"(Javier) Ruvalcaba (Director de Ordenamiento Territorial de Tlalpan), nos dijo que todo estaba bien, que todo estaba perfecto, que estuviéramos tranquilos, que no iba a pasar nada porque (la Delegada) Maricela Contreras hizo campaña aquí. Pidió los votos y ahora se está escondiendo", agregó la vecina que pidió el anonimato / Sin embargo, el funcionario rechazó las acusaciones y aseveró que la Delegación Tlalpan apoyó la acción del GDF e incluso que Contreras celebra los operativos porque están rescatando el suelo de conservación / "La Delegación jamás, en ningún momento tu servidor, se comprometió ni a avisarles del operativo ni a revisar de manera inmediata cuál era el polígono del asentamiento", apuntó Ruvalcaba.

Marginan a vecinos de comité

Oscar del Valle

(17-Jul-2013)

Los ciudadanos quedaron fuera de la Comisión de Regulación Especial que estará a cargo del ordenamiento de los 191 asentamientos irregulares en la Delegación Tlalpan / Ayer, en conferencia de prensa, el diputado local del PRD Carlos Hernández Mirón informó que la Comisión fue integrada por la Jefa Delegacional, Maricela Contreras, en la presidencia; y las secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda y del Medio Ambiente como vocales / Por parte de la Asamblea Legislativa del DF (ALDF) estará Hernández Mirón, presidente de la Comisión de Desarrollo de Infraestructura Urbana, sin embargo no se consideró a nadie de la sociedad civil. [...] Además, Hernández Mirón indicó que el próximo viernes se reunirán en sesión de la comisión para firmar las reglas de operación y los lineamientos de los estudios, que serán encargados a la UNAM para el desarrollo de las líneas de acción.

ANEXO D

ILUSTRACIÓN DE LA PÉRDIDA DE MASA FORESTAL EN EL POLÍGONO PC, ENTRE LOS AÑOS DE 2003 Y 2013. —Por: Aldo Calderón Cortés.

Puede verse en estas fotografías cómo en el año 2003 existe una densidad arbórea casi homogénea dentro del polígono PC: sólo se presentan claros (pequeñas zonas sin árboles) dentro de la zona boscosa; en 2009 estos claros han comenzado a ser ocupados por viviendas irregulares; y por último, en 2013, los claros se han ampliado y el número de viviendas irregulares se ha incrementado, lo que ha provocado una notable reducción en la densidad arbórea. (Fotografías satelitales tomadas con Google Earth, en los años 2003, 2009 y 2013).





ANEXO E

EL FORO LA VEDA FORESTAL EN EL DISTRITO FEDERAL Y EL PROYECTO PC.

Piden especialistas revisar veda forestal en el DF

11 abril, 2012. [Redacción DJ MX](#)

<http://diariojuridico.com.mx/destacado-home/piden-especialistas-revisar-veda-forestal-en-el-df.html>



Foto: Secretaría del Medio Ambiente del DF.

El encuentro “**La veda forestal en el Distrito Federal: consecuencias y alternativas**”, organizado por la **Comisión Nacional Forestal (Conafor)**, y realizado en las instalaciones de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** el 16 de marzo de 2012, tuvo como objetivo: “Convocar a especialistas, académicos, servidores públicos, investigadores, productores, silvicultores, prestadores de servicios técnicos, y público en general, para analizar los efectos ambientales, ecológicos y socioeconómicos, de la veda total e indefinida decretada en marzo de 1947, sobre los bosques del Distrito Federal, por el entonces Presidente Miguel Alemán Valdés.”

De la memoria resumen de ese evento (reportada en “Atenta nota” de la Gerencia Estatal del Distrito Federal, de CONAFOR), nos permitimos ahora extraer aquellos planteamientos hechos por diferentes participantes en éste, similares o coincidentes con los del **proyecto PC**. Son los siguientes:

Dr. Mario Pensado Leglise, Académico e investigador del Centro Interdisciplinario de Investigaciones y Estudios Sobre Medio Ambiente y Desarrollo del Instituto Politécnico Nacional (CIEMAD-IPN): “[Este académico e investigador] destacó que los más altos

niveles de marginación se encuentran precisamente en las comunidades y Delegaciones del Distrito Federal con bosques, donde el 66.8% de su población padece pobreza y pobreza extrema. [...] Como conclusiones establece la necesidad de abatir el rezago de vivienda en el Distrito Federal, bajo un programa que integre a toda la Zona Metropolitana del Valle de México, en la que la participación activa y decidida de las poblaciones rurales es fundamental, siendo necesario que estas nuevas políticas públicas sean de largo plazo.” (Cita del compilador).

Biólogo José Cibrian Tovar, ex Director General de CONAFOR: “[el biólogo Cibrian Tovar comentó que] ...de 1989 al 2008 los bosques se han reducido en más de 3 mil hectáreas, siendo la mayor afectación en el periodo 2000–2008, en tanto que las áreas dedicadas a la agricultura se han reducido en más de 4 mil hectáreas. El principal agente de cambio es la urbanización, ya que las áreas urbanas se incrementaron en poco más de 7 mil quinientas hectáreas.” (Cita del compilador).

Dr. L. Krishnamurty, Director del Centro de Agroforestería para el Desarrollo Sostenible: “[El doctor Krishnamurty] propuso la implementación de sistemas agroforestales como una alternativa productiva que no solo dará estabilidad a la frontera urbana, sino que será una fuente de ingresos económicos y de complemento de la dieta alimenticia de la población”. (Cita del compilador).

Dr. Gil Vera Castillo, Profesor-investigador de la División de Ciencias Forestales de la Universidad Autónoma Chapingo: “En conclusión [el doctor Vera Castillo] estableció que es necesario el desarrollo y aplicación de un sistema silvícola adecuado a las condiciones del Distrito Federal, lo que permitirá mantener la salud y capacidad regenerativa del bosque, fortaleciendo los bienes y servicios que el mismo ofrece a los habitantes de la Zona Metropolitana del Valle de México, concluyendo con la siguiente reflexión: ‘La silvicultura que se aplique hoy, es la herramienta que garantiza la conservación de los bosques del mañana’”. (Cita del compilador).

Señor Rafael Sánchez Ruíz, Ejidatario de San Nicolás Totolapan, Delegación Tlalpan: “...comunidades como San Nicolás Totolapan nos hicimos silvicultoras gracias a la empresa Loreto y Peña Pobre, y es evidente que los bosques que estuvieron con ese manejo ahora son los que están en mejores condiciones. Si se levanta la veda, ahora la dificultad será encontrar quién haga los trabajos de aprovechamiento, ya que la mayoría de comuneros y ejidatarios ahora tienen otras actividades incluso fuera de la comunidad, sin embargo sería bueno que se levantara la veda, porque el cultivo del bosque permitirá que haya diversidad de ingresos a las comunidades.”

Dr. Héctor Manuel de los Santos Posadas, Profesor investigador del Colegio de Posgraduados en Ciencias Agrícolas:

“Los bosques del Distrito Federal requieren un buen programa de pago por servicios ambientales, que redunde en un efectivo aliciente a las comunidades para participar en su conservación. Una buena estrategia sería establecer el costo de oportunidad de mantener los bosques del Distrito Federal bajo conservación, a partir del consumo de agua en la ciudad y Zona Metropolitana, y el aporte que hacen los bosques a ese consumo. Para ello es necesario realizar estudios especializados que permitan establecer la oferta hídrica real de los bosques del Distrito Federal, al consumo de agua de la ciudad y su zona conurbada.”

Ing. Germánico Galicia García, Gerente de Desarrollo Forestal de la CONAFOR: “...para implementar las estrategias necesarias [que permitan el cultivo del bosque], se requiere que éstas sean de largo plazo, con base en un plan rector y acompañamiento técnico. Requiere además de una fuerte coordinación interinstitucional entre la Federación, el Gobierno Local y las Delegaciones, que permita generar opciones financieras adicionales a los subsidios regulares.”

Arq. Oscar José Zárate Arenas, Gerente Estatal de la CONAFOR en el Distrito Federal: “Cultivar los bosques del Distrito Federal es construir un bien que es al final un patrimonio de todos.” (FIN).